

# Boletín Oficial de la Provincia de Málaga



Número 153

Suplemento.- Lunes, 10 de agosto de 2015

Página 29

## S U M A R I O

<b>DELEGACIÓN DE ECONOMÍA Y HACIENDA</b> Gerencia Territorial del Catastro.....	30
<b>ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA</b> Juzgados de lo Social.....	30
<b>DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE MÁLAGA</b> Secretaría General .....	40
Economía, Hacienda y Relaciones Institucionales .....	40
Desarrollo Económico, Productivo .....	40
<b>ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL</b> Ayuntamientos de Alhaurín de la Torre, Cártama, Estepona, Istán, Mijas, Ronda y Teba, .....	55
<b>CONSORCIO PARA EL CENTRO ASOCIADO “MARÍA ZAMBRANO” DE LA UNED EN MÁLAGA</b> .....	60
<b>NOTARÍA DE DON SANTIAGO LAURI BROTONS</b> Málaga .....	60

Centro de Ediciones de la Diputación Provincial de Málaga (CEDMA)  
Avda. de los Guindos, 48 (Centro Cívico)  
29004 MÁLAGA

Teléfono: 952 069 200  
Fax: 952 069 215  
Depósito legal: MA 1-1958

Correo electrónico: [bop@bopmalaga.es](mailto:bop@bopmalaga.es)

[www.bopmalaga.es](http://www.bopmalaga.es)

[www.cedma.es](http://www.cedma.es)

## DELEGACIÓN DE ECONOMÍA Y HACIENDA EN MÁLAGA

### GERENCIA TERRITORIAL DEL CATASTRO

#### E d i c t o

De conformidad con lo establecido en el artículo 69.b) del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo (*BOE* número 59, de 9 de marzo), y a los efectos de la aplicación del coeficiente previsto en el citado precepto, se pone en conocimiento de todos los interesados que los valores catastrales medios del municipio que se cita son los reflejados a continuación:

MUNICIPIO	VALOR CATASTRAL MEDIO PADRÓN 2015	VALOR CATASTRAL MEDIO NUEVA PONENCIA	COCIENTE
ARRIATE	61.840,95 €	47.217,68 €	1,30

Dichos valores permanecerán expuestos al público, durante un periodo de quince días, en el tablón de anuncios de la Gerencia Territorial del Catastro de Málaga, avenida de Andalucía, número 2, 2.ª planta, de lunes a viernes, desde el día 11 de agosto hasta el día 1 de septiembre, en horario de 9:00 a 14:00 horas. Asimismo, podrán ser consultados en el portal de la Dirección General del Catastro: [www.catastro.minhap.es](http://www.catastro.minhap.es)

Por otra parte, de conformidad con lo establecido en el artículo 26.2 del Real Decreto 417/2006, de 7 de abril, por el que se desarrolla el texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo, por el presente anuncio se pone en conocimiento de los titulares catastrales la apertura del trámite de audiencia correspondiente al procedimiento de valoración colectiva de carácter general de bienes inmuebles urbanos, así como de los inmuebles con construcciones en suelo rústico del término municipal mencionado con anterioridad, durante el plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el boletín, de lunes a viernes, dentro del horario de atención al público, en la Gerencia Territorial del Catastro señalada, con el fin de que puedan formular las alegaciones y presentar las pruebas que se estimen pertinentes.

Málaga, 21 de julio de 2015.

El Gerente Territorial de Málaga, Francisco Pérez-Vivar López.

**8 1 2 4 / 1 5**

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 2 DE ALICANTE

Procedimiento: Despido/ceses en general - 000781/2012.

Sobre despidos.

Notificación: Sentencia demandando.

Demandante: Don Indalecio Isaac Lozoya Pastor y don Indalecio Isaac Lozoya Pastor.

Defensa: Noguero Pérez, Carlos Manuel y representación.

Demandados: Fazmotor, Sociedad Limitada; Fogasa; Fazmotor, Sociedad Limitada; Boherpromo, Sociedad Limitada; Fazmobilia, Sociedad Limitada; Fogasa, don Miguel Ángel Boronad Adúriz, don Juan Marcos Boronad Adúriz, don Claudio Boronad Soriano y don Marcos Emilio Boronad García, con DNI/CIF: B03505724, B03505724, B54063532, 21459458N, 21459532A, X0114954Y y 21449790J.

#### E d i c t o

Don Román Huertas Nafría, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número dos de los de Alicante,

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos número 000781/2012, a instancias de don Indalecio Isaac Lozoya Pastor y don Indalecio Isaac Lozoya Pastor, contra Fazmotor, Sociedad Limitada; Fogasa; Fazmotor, Sociedad Limitada; Boherpromo, Sociedad Limitada; Fazmobilia, Sociedad Limitada; Fogasa, don Miguel Ángel Boronad Adúriz, don Juan Marcos Boronad Adúriz, don Claudio Boronad Soriano y don Marcos Emilio Boronad García, en la que, el día 30 de diciembre de 2014, se ha dictado resolución cuya parte dispositiva dice:

Estimando las demandas, origen de las presentes actuaciones, promovida por don Indalecio Isaac Lozoya Pastor, frente a Faz Motor, Sociedad Limitada; la administración concursal de Faz Motor, Socie-

dad Limitada; Boherpromo, Sociedad Limitada; Fazmobilia, don Miguel Ángel Boronad Adúriz, don Juan Marcos Boronad Adúriz, don Claudio Boronad Soriano, don Marcos Emilio Boronad García, y Fondo de Garantía Salarial, sobre resolución de contrato y cantidad, acumuladas a despido, debo declarar y declaro resuelto el contrato de trabajo entre las partes, condenando solidariamente a las demandadas Faz Motor, Sociedad Limitada; Boherpromo, Sociedad Limitada, y Fazmobilia a estar y pasar por dicha declaración y a que abonen a la parte actora la cantidad de 18.824,49 euros, en concepto de indemnización, una vez descontada la cantidad ya abonada, más otros 3.714,06 euros por los salarios no abonados, más los correspondientes intereses moratorios; y estimando, igualmente, la formulada por despido, debo declarar y declaro la nulidad del mismo, condenando a la demandada a estar y pasar por esta declaración y a que abone los salarios dejados de percibir por los demandantes, desde la fecha del despido y hasta la de esta sentencia, a razón del salario declarado probado en el hecho primero; y a la administración concursal de Faz Motor, Sociedad Limitada a estar y pasar por dicha declaración y al Fogasa, en su condición de responsable legal subsidiario. Absolviendo a los codemandados don Miguel Ángel Boronad Adúriz, don Juan Marcos Boronad Adúriz, don Claudio Boronad Soriano y a don Marcos Emilio Boronad García, de las pretensiones formuladas en su contra.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que frente a la misma cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, el cual deberá anunciarse mediante comparecencia, por escrito o por simple manifestación de la parte ante este Juzgado en el plazo de los cinco días siguientes al de su notificación, debiendo, si fuera empresa condenada quien recurre, presentar resguardo acreditativo de haber ingresado el importe de la condena en la cuenta de depósitos y consignaciones de 16 dígitos que, con el número 0112 0000 65 0781/12 tiene abierta este Juzgado en el Banco de Santander; así como el depósito de 300 euros en la cuenta corriente que con el número 0112 0000 67 0781/12 también mantiene abierta en la citada entidad bancaria, determinando la no aportación de dichos resguardos la inadmisión del recurso, pudiendo sustituirse la consignación en metálico de la con-

dena por su aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar necesariamente la responsabilidad del avalista. En caso de transferencia bancaria de 20 dígitos, se puede realizar el ingreso a la cuenta bancaria siguiente: IBAN: ES55, clave entidad: 0049, clave sucursal: 3569 DC: 92, número de cuenta: 0005001274, en el campo beneficiario: Juzgado de lo Social número dos, en el campo observaciones o concepto de la transferencia: 0112 0000 65 0781/12.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2 f) de la Ley 10/2012, de 20 de noviembre, por la que se regulan determinadas tasas en el ámbito de la administración de justicia, y la Orden HAP/2662/2012, de 13 de diciembre, por la que se aprueban los modelos de autoliquidación, se informa que para la interposición del recurso de suplicación deberá acompañarse justificante de pago de la tasa con arreglo al modelo oficial 696, debidamente validado, bajo apercibimiento de no dar curso a dicho escrito. Están exentos del abono de la tasa las personas a las que se les haya reconocido el derecho a la asistencia jurídica gratuita, así como los organismos señalados en el artículo 4.2 de la Ley 10/2012. Igualmente, por acuerdo del pleno no jurisdiccional de la Sala Cuarta del Tribunal Supremo, sobre tasas en el orden social de la jurisdicción de fecha 5 de mayo de 2013 no son exigibles tasas al trabajador, ni al beneficiario de la Seguridad Social, ni al funcionario o personal estatutario.

Y para que conste y sirva de notificación a Boherpromo, Sociedad Limitada, que se encuentra en ignorado paradero, así como para su inserción en el tablón de anuncios y publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia de Málaga*, expido el presente en Alicante, a 10 de julio de 2015.

El Secretario Judicial (firma ilegible).

7 8 0 1 / 1 5

JUZGADO DE LO SOCIAL  
NÚM. 1 DE HUELVA

Procedimiento: Social ordinario 1443/2012.

Negociado: JM.

Sobre reclamación de cantidad.

De David Camba Garea, Eva María Domínguez Gil y Fernando Lara Peña.

Contra Unisumma, Sociedad Anónima.

**E d i c t o**

Don Pedro Rafael Medina Medina, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número 1 de Huelva.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1443/2012, a instancia de la parte actora don David Camba Garea, Eva María Domínguez Gil y Fernando Lara Peña contra Unisumma, Sociedad Anónima, sobre social ordinario, se ha dictado sentencia de fecha 2 de marzo de 2015, cuyo encabezamiento y fallo es del tenor literal siguiente:

Sentencia número 136/15.

En Huelva, a 2 de marzo de 2015.

Vistos por mí, María del Mar Centeno Begara, Magistrada-Jueza del Juzgado de lo Social número uno de Huelva, los presentes autos número 1443/12, seguidos a instancias de don David Camba Garea, doña Eva María Domínguez Gil y don Fernando Lara Peña frente a Unisumma, Sociedad Anónima y La Administración Concursal Rafael Medina Abogados, Sociedad Limitada, sobre reclamación de cantidad, con intervención del Fondo de Garantía Salarial.

Fallo. Estimando la demanda interpuesta por don David Camba Garea, doña Eva María Domínguez Gil y don Fernando Lara Peña frente a Unisumma, Sociedad Anónima, y La Administración Concursal Rafael Medina Abogados, Sociedad Limitada, debo condenar a la entidad demandada a abonar a los actores las cantidades siguientes:

– Don David Camba Garea: 15.852,86

– Doña Eva María Domínguez Gil: 1.049,52 euros.

– Don Fernando Lara Peña: 8.008,32 euros.

Debiendo la Administración Concursal Rafael Medina Abogados, Sociedad Limitada, y el Fogasa estar y pasar por esta declaración.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme establecen los artículos 194 y siguientes de la Ley 36/2011 de 10 de octubre, de la Jurisdicción Social, debiendo anunciarse dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia, bastando para ello la mera manifestación de la parte o de su abogado, graduado social colegiado o de su representante, al hacerle la notificación de aquélla, de su propósito de entablarla. También podrá anunciarse por comparecencia o por escrito de las partes o de su abogado o graduado social colegiado, o representante ante este juzgado, dentro del indicado plazo. Asimismo, deberá consignarla recurrente como depósito, con la interposición del recurso y con las excepciones previstas en el artículo 229 del texto citado, la suma de 300 € en la cuenta de depósitos y consignaciones abierta por este Juzgado.

Asimismo, y con la excepción prevista en el artículo 230 del texto mencionado, será indispensable acreditar en el momento del anuncio del recurso, tener consignado en la cuenta anteriormente citada, la cantidad objeto de condena, si bien puede procederse a asegurar la suma por medio de aval bancario, con responsabilidad del avalista.

Se advierte al recurrente no exento que deberá adjuntar al escrito de interposición del recurso de suplicación, el ejemplar para la Administración de Justicia, del modelo 696 aprobado por Orden HAP/2662/2012 de 13 de diciembre, con el ingreso debidamente validado, y en su caso el justificante del pago del mismo, en la cuantía establecida para el orden social, por Ley 10/2012, de 20 de noviembre, por la que se regulan determinadas tasas en el ámbito de la Administración de Justicia y del Instituto Nacional de Toxicología y Ciencias Forenses.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado Unisumma, Sociedad Anónima, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Huelva, a 12 de mayo de 2015.

El Secretario Judicial (firma ilegible).

7 8 6 7 / 1 5

JUZGADO DE LO SOCIAL  
NÚM. 11 DE SEVILLA

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 246/2014.

Negociado: 3.

De don Ramón Jiménez Jiménez.

Contra Enermes, Sociedad Limitada.

**E d i c t o**

Doña Cecilia Calvo de Mora Pérez, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número once de Sevilla,

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 246/2014, a instancia de la parte actora, don Ramón Jiménez Jiménez, contra Enermes, Sociedad Limitada, sobre ejecución de títulos judiciales, se ha dictado decreto de fecha 6 de julio de 2015 del tenor literal siguiente:

**Parte dispositiva**

**A c u e r d o**

a) Declarar a la ejecutada Enermes, Sociedad Limitada, en situación de insolvencia por importe de 5.603,72 euros, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

b) De conformidad con lo solicitado por la parte actora, se expiden los testimonios interesados, remitiéndose a dicha parte.

c) Archivar las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes de la ejecutada.

Notifíquese la presente resolución.

Contra la presente resolución, que se notificará a las partes, cabe interponer recurso de reposición ante el Secretario en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, por escrito citando la disposición que se considere infringida, sin que tal recurso tenga efectos suspensivos.

Así lo decreta y firma doña Cecilia Calvo de Mora Pérez, Secretaria del Juzgado de lo Social número once de Sevilla. Doy fe.

Y para que sirva de notificación a la demandada, Enemes, Sociedad Limitada, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia de Málaga*, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia o se trate de emplazamientos.

En Sevilla, a 6 de julio de 2015.

La Secretaria Judicial (firma ilegible).

7 8 4 6 / 1 5

JUZGADO DE LO SOCIAL  
NÚM. 4 DE MÁLAGA

Procedimiento: Despidos/ceses en general 510/2014.

Negociado: T3.

Sobre despido.

De doña Elisaveta Dimitrova Petrova.

Contra Fondo de Garantía Salarial, Luis Ruiz Rico y Yune Cooke.

### E d i c t o

#### Cédula de citación

En virtud de resolución dictada en esta fecha por el ilustrísimo señora Rosa María Rojo Cabezudo, Magistrada del Juzgado de lo Social número cuatro de Málaga, en los autos número 510/2014 seguidos a instancias de Elisaveta Dimitrova Petrova contra Fondo de Garantía Salarial, Luis Ruiz Rico y Yune Cooke sobre despidos/ceses en general, se ha acordado citar a Yune Cooke como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el día 3 de noviembre de 2015 a las 12:10 horas, para asistir a los actos de conciliación o juicio que tendrán lugar ante este Juzgado sito en calle Fiscal Luis Portero García, sin número, debiendo comparecer personalmente, o por personal que esté legalmente apoderado, y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Poniéndose en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición, en la Secretaría de este Juzgado, copia del escrito de demanda presentado.

Y para que sirva de citación a Yune Cooke, pasaporte británico 804797W, para los actos de conciliación o juicio, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

En Málaga, a 22 de julio de 2015.

El Secretario Judicial (firma ilegible).

8 2 7 9 / 1 5

JUZGADO DE LO SOCIAL  
NÚM. 4 DE MÁLAGA

Procedimiento: Social ordinario 685/2014.

Negociado: T3.

Sobre reclamación de cantidad.

De María Carmen Navarro Valencia.

Contra Berta Márquez, Fondo de Garantía Salarial y Puertas Coarma, Sociedad Limitada.

### E d i c t o

#### Cédula de citación

En virtud de resolución dictada en los autos número 685/2014, seguidos a instancias de María Carmen Navarro Valencia, contra Berta Marqués Marquez, Fondo de Garantía Salarial y Puertas Coarma, Sociedad Limitada, sobre social ordinario, se ha acordado citar a Puertas Coarma, Sociedad Limitada, como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el día 23 de noviembre de 2015, a las 10:30 horas, para asistir a los actos de conciliación o juicio que tendrán lugar ante este Juzgado sito en calle Fiscal Luis Portero García, sin número, debiendo comparecer personalmente, o por personal que esté legalmente apoderado, y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Poniéndose en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia del escrito de demanda presentado.

Y para que sirva de citación a Puertas Coarma, Sociedad Limitada, para los actos de conciliación o juicio, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

En Málaga, a 24 de julio de 2015.

El Secretario Judicial (firma ilegible).

8 2 8 0 / 1 5

JUZGADO DE LO SOCIAL  
NÚM. 4 DE MÁLAGA

Procedimiento: Social ordinario 603/2014.

Negociado: t1.

Sobre reclamación de cantidad.

De doña Marina Gallardo Muñoz.

Contra José García Sánchez, New Center Comunicaciones Málaga, Sociedad Limitada y New Center América Comunicaciones, Sociedad Limitada.

### E d i c t o

Doña María Caballero Redondo, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número cuatro de Málaga,

Hace saber: Que, en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 603/2014, se ha acordado citar a José García Sánchez, New Center Comunicaciones Málaga, Sociedad Limitada y New Center América Comunicaciones, Sociedad Limitada, como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el próximo día 17 de noviembre de 2015, a las 10:00 horas, para asistir a los actos de conciliación y juicio, en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en calle Fiscal Luis Portero García, s/n, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se la cita para que, en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición, en la Secretaría de este Juzgado de lo Social, copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a José García Sánchez, New Center Comunicaciones Malaga, Sociedad Limitada y New Center América, Comunicaciones, Sociedad Limitada, se expide la presente cédula de

citación para su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia* y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Málaga, a 23 de julio de 2015.

La Secretaria Judicial (firma ilegible).

**8 2 8 5 / 1 5**

JUZGADO DE LO SOCIAL  
NÚM. 7 DE MÁLAGA

Procedimiento: Despidos/ceses en general 533/2015.

Negociado: A3.

Sobre reclamación de cantidad.

De doña Celia Sasporte Granados.

Contra Vex Exclusive Realty, Sociedad Limitada.

**E d i c t o**

Don Juan Carlos Ruiz Zamora, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número siete de Málaga,

Hace saber: Que, en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 533/2015, se ha acordado citar a Vex Exclusive Realty, Sociedad Limitada, como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezcan el próximo día 18 de noviembre de 2015, a las 11:40 horas, para asistir a los actos de conciliación y juicio, en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en calle Fiscal Luis Portero García (Ciudad de la Justicia de Málaga), debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se la cita para que, en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición, en la Secretaría de este Juzgado de lo Social, copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Vex Exclusive Realty, Sociedad Limitada, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia* y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Málaga, a 17 de julio de 2015.

El Secretario Judicial (firma ilegible).

**8 2 9 8 / 1 5**

JUZGADO DE LO SOCIAL  
NÚM. 2 DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

Procedimiento: Despidos/ceses en general.

Número procedimiento: 0000674/2014.

Materia: Despido disciplinario

Demandante: William Santana Medina.

Abogado: Aridani Monzón González.

Demandados: Construcciones de las Conducciones del Sur, Sociedad Anónima, Fogasa y Zapema Telecomunicaciones, Sociedad Limitada.

**E d i c t o**

**Citación al acto de vista oral**

Doña Nuria Álvarez Gómez, Secretaria Judicial de este Juzgado de lo Social número dos de Las Palmas de Gran Canaria,

Hace saber: Que en los autos seguidos bajo el número 0000674/2014 en materia de despido disciplinario a instancia de

William Santana Medina contra Zapema Telecomunicaciones, Sociedad Limitada, se ha acordado citarle mediante edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día 17 de noviembre de 2015 a las 9:00 horas, advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma a Zapema Telecomunicaciones, Sociedad Limitada, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el *Boletín Oficial de la Provincia*, en Las Palmas de Gran Canaria, a 14 de julio de 2015.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

La Secretaria Judicial (firma ilegible).

**8 2 9 3 / 1 5**

JUZGADO DE LO SOCIAL  
NÚM. 2 DE MÁLAGA

Procedimiento: Despidos/ceses en general 184/2105.

Negociado: T2.

Sobre despido.

De doña Olga Gallego Yáñez.

Contra Incomar Blue, Sociedad Limitada, Explotación y Desarrollo de Servicios Deportivos, Sociedad Limitada y Ute Explotación y Desarrollo de Servicios Deportivos, Sociedad Limitada e Incomar Blue, Sociedad Limitada.

**E d i c t o**

Doña Mercedes Pérez Lisbona, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Málaga.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 184/2015 a instancia de la parte actora doña Olga Gallego Yáñez contra Incomar Blue, Sociedad Limitada, Explotación y Desarrollo de Servicios Deportivos, Sociedad Limitada y Ute Explotación y Desarrollo de Servicios Deportivos, Sociedad Limitada e Incomar Blue, Sociedad Limitada, sobre despidos/ceses en general, se ha dictado resolución de fecha del tenor literal siguiente:

Decreto. Secretaria Judicial doña Mercedes Pérez Lisbona.

En Málaga, a 13 de mayo de 2015.

**Antecedentes de hecho**

Primero. Doña Olga Gallego Yáñez presenta demanda contra Incomar Blue, Sociedad Limitada, Explotación y Desarrollo de Servicios Deportivos, Sociedad Limitada y Ute Explotación y Desarrollo de Servicios Deportivos, Sociedad Limitada e Incomar Blue, Sociedad Limitada.

Segundo. Se ha requerido a doña Olga Gallego Yáñez para que subsane los defectos advertidos en la demanda presentada, en el plazo de 4 días.

Tercero. La parte demandante ha presentado escrito de subsanación de los defectos formales advertidos en la demanda el día 7 de abril de 2015.

**Fundamentos de derecho**

Primero. Subsanaos los requisitos formales de esta demanda y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 81,3 y 82,1 de la LRJS

procede su admisión a trámite y posterior señalamiento, por parte del Secretario Judicial.

Segundo. La parte actora ha solicitado la práctica de prueba/s, que, habiendo de practicarse en el acto de juicio de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 de la LPL, requieren de diligencias de citación y requerimiento previos.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

### Parte dispositiva

Dispongo:

Admitir esta demanda presentada en materia de

– Señalar el próximo 23 de noviembre de 2015, a las 11:50 horas para la celebración del acto de juicio en la sala de vistas de este Juzgado sito en calle Fiscal Luis Portero García, sin número, Ciudad de la Justicia, Málaga, para el caso de que las partes no lleguen a una avenencia en el acto de conciliación a celebrar ante el Secretario Judicial en la Secretaría de este Juzgado, a las 11:40 horas.

– Citar a las partes en legal forma con la advertencia de que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, podrá el Secretario Judicial en el primer caso y el Juez en el segundo, tener al actor por desistido de la demanda, y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éste sin necesidad de declarar su rebeldía.

– Poner en conocimiento del demandado en el momento de su citación que el actor ha solicitado prueba de su interrogatorio, y que en caso de admitirse esta por el Magistrado-Juez en el acto del juicio, se podrán tener por ciertos los hechos de la demanda en que hubiera intervenido personalmente y le resultaren en todo o en parte perjudiciales, y que en caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca personalmente los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración (artículos 91,2 y 91,4 L.R.J.S).

– Poner en conocimiento del demandado en el momento de su citación que el actor ha solicitado prueba documental, y que en caso de admitirse esta por el Magistrado-Juez en el acto del juicio, si los mencionados documentos no se aportan en ese momento sin mediar causa justificada, podrán estimarse probadas las alegaciones hechas por la parte contraria en relación con la prueba acordada.

– Dar cuenta a su señoría del señalamiento efectuado a los efectos del artículo 182 de la LEC.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

La Secretaria Judicial.

Y para que sirva de notificación a la demandada Incomar Blue, Sociedad Limitada, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Málaga, a 27 de julio de 2015.

La Secretaria Judicial (firma ilegible).

8 2 5 6 / 1 5

JUZGADO DE LO SOCIAL  
NÚM. 10 DE MÁLAGA

Procedimiento: Social ordinario 691/2014.

Negociado: 3.

Sobre reclamación de cantidad.

Contra Jiménez y Mancilla, Sociedad Limitada.

### Edicto

#### Cédula de citación

En resolución del día de la fecha dictada en la ejecución número 691/2014, seguidos en este Juzgado de lo Social número diez de Málaga y su provincia, en materia de social ordinario, contra Jiménez y Mancilla, Sociedad Limitada, se ha acordado citar a las partes para que comparezcan el próximo día 20 de octubre de 2015, a las 10:10 horas, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en calle Fiscal Luis Portero García (Ciudad de la Justicia de Málaga), planta 3.ª (juicios en planta baja), para la celebración de una comparecencia incidental prevista en el artículo 236 de la Ley de Procedimiento Laboral, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intenten valerse, con la prevención de que la incomparecencia injustificada de cualquiera de los citados no causará la suspensión del acto.

Y para que sirva de citación en legal forma a Jiménez y Mancilla, Sociedad Limitada, cuyo actual domicilio o paradero se desconoce, se expide la presente cédula de citación que se publicará en el *Boletín Oficial de Málaga* y se expondrá en el tablón de anuncios de este Juzgado, con la advertencia de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de auto o sentencia o se trate de emplazamientos y aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa. Asimismo se le hace saber que tiene a su disposición las actuaciones para su examen en la Secretaría de este Juzgado.

Dado en Málaga, a 28 de julio de 2015.

El Secretario Judicial (firma ilegible).

8 2 7 7 / 1 5

JUZGADO DE LO SOCIAL  
NÚM. 4 DE MÁLAGA

Procedimiento: Despidos/ceses en general 1000/2014.

Negociado: T4.

Sobre despido.

De José Sancho Mata.

Contra José Palomino Alarcón y otro C.B., José Rojas Leiva, Francisca Palomino Alarcón y Juan Andrés Palomino Rojas.

### Edicto

#### Cédula de citación

En virtud de resolución dictada en esta fecha por el Juzgado de lo Social número cuatro de Málaga, en los autos número 1000/2014 seguidos a instancias de José Sancho Mata contra José Palomino Alarcón y otro C.B., José Rojas Leiva, Francisca Palomino Alarcón y Juan Andrés Palomino Rojas, sobre despidos/ceses en general, se ha acordado citar a José Rojas Leiva, como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezcan el día 22 de septiembre de 2015, a las 12:30 horas, para asistir a los actos de conciliación o juicio que tendrán lugar ante este Juzgado, sito en calle Fiscal Luis Portero García, s/n, debiendo comparecer personalmente, o por personal que esté legalmente apoderado, y con los medios de prueba de que intenten valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Poniéndose en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia del escrito de demanda presentado.

Y para que sirva de citación a José Rojas Leiva para los actos de conciliación o juicio, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

En Málaga, a 23 de julio de 2015.

El Secretario Judicial (firma ilegible).

8 2 8 2 / 1 5

JUZGADO DE LO SOCIAL  
NÚM. 6 DE MÁLAGA

Procedimiento: Despidos/ceses en general 519/2015.

Sobre despido.

De Marina Ruiz Fernández Bravo.

Contra Daniela Sofía Trujillo Coelho y Lala Lola, Sociedad Limitada.

**E d i c t o**

Doña Luciana Rubio Bayo, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número seis de Málaga,

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 519/2015 se ha acordado citar a Daniela Sofía Trujillo Coelho y Lala Lola, Sociedad Limitada, como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezcan el próximo día 28 de septiembre de 2015, a las 11:30 horas, para asistir a los actos de conciliación y juicio, en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en calle Fiscal Luis Portero García (Ciudad de la Justicia de Málaga), planta 3.ª, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se la cita para que, en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición, en la Secretaría de este Juzgado de lo Social, copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Daniela Sofía Trujillo Coelho y Lala Lola, Sociedad Limitada, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia* y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Málaga, a 22 de julio de 2015.

La Secretaria Judicial (firma ilegible).

**8 3 0 0 / 1 5**

JUZGADO DE LO SOCIAL  
NÚM. 6 DE MÁLAGA

Procedimiento: Despidos/ceses en general 521/2015.

Sobre extinción de contrato temporal.

De Ana María Novoa Medina.

Contra Torcal Innovación y Sergur, Sociedad Limitada.

**E d i c t o**

Doña Luciana Rubio Bayo, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número seis de Málaga,

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 521/2015, se ha acordado citar a Torcal Innovación y Sergur, Sociedad Limitada, como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el próximo día 28 de septiembre de 2015, a las 12:00 horas, para asistir a los actos de conciliación y juicio, en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en calle Fiscal Luis Portero García (Ciudad de la Justicia de Málaga), planta 3.ª, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se la cita para que, en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición, en la Secretaría de este Juzgado de lo Social, copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Torcal Innovación y Sergur, Sociedad Limitada, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia* y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Málaga, a 22 de julio de 2015.

La Secretaria Judicial (firma ilegible).

**8 3 0 2 / 1 5**

JUZGADO DE LO SOCIAL  
NÚM. 1 DE MÁLAGA

Procedimiento: Despidos/ceses en general 545/2015.

Negociado: BM.

Sobre despido.

De doña Tania Fernández Vargas.

Contra Oteros Sport Futur, Sociedad Limitada.

**E d i c t o**

Doña Magdalena Montserrat Quesada Enciso, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Málaga,

Hace saber: Que, en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 545/2015, se ha acordado citar a Oteros Sport Futur, Sociedad Limitada, como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el próximo día 4 de noviembre de 2015, a las 11:00 horas, para asistir a los actos de conciliación y juicio, en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en calle Fiscal Luis Portero García, s/n, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se la cita para que, en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición, en la Secretaría de este Juzgado de lo Social, copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Oteros Sport Futur, Sociedad Limitada, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

En Málaga, a 28 de julio de 2015.

La Secretaria Judicial (firma ilegible).

**8 3 1 0 / 1 5**

JUZGADO DE LO SOCIAL  
NÚM. 1 DE MÁLAGA

Número autos: 561/2015. Negociado: M.

Sobre despido.

Demandante: Don Jesús Díaz Ruiz.

Abogado: Asesoría Jurídica CC. OO.

Demandados: Don José Rafael Sánchez Medina y Tamigolf Hoteles, Sociedad Limitada y Cía S. Com (Hotel Tamisa Golf).

**E d i c t o**

Doña Magdalena Montserrat Quesada Enciso, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Málaga,

Hace saber: Que, en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 561/2015, se ha acordado citar a Tamigolf Hoteles, Sociedad Limitada y Cía S. Com, como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezcan el próximo día 5 de noviembre de 2015, a las 9:45 horas, para asistir a los actos de conciliación y juicio, en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en calle

Fiscal Luis Portero García, s/n, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se la cita para que, en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición, en la Secretaría de este Juzgado de lo Social, copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Tamigolf Hoteles, Sociedad Limitada y Cía S. Com, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia* y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Málaga, a 28 de julio de 2015.

La Secretaria Judicial (firma ilegible).

8 3 1 8 / 1 5

JUZGADO DE LO SOCIAL  
NÚM. 9 DE MÁLAGA

Procedimiento: Social ordinario 499/2015. Negociado: 4.

De doña Anastasia Aladeva Kikgeben.

Contra Fénix Line, Sociedad Limitada y Fogasa.

**E d i c t o**

Doña Sofía Frieyro Elicequi, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número nueve de Málaga,

Hace saber: Que, en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 499/2015, se ha acordado citar a Fénix Line, Sociedad Limitada, como parte demandada, por tener ignorado paradero, para el acto de conciliación a celebrar ante el Secretario Judicial en la secretaría de este Juzgado, el día 14 octubre de 2015, a las 9:25 horas, y en su caso para la celebración del acto de juicio el día 14 de octubre de 2015, a las 9:40 horas, a celebrar en la sala de vistas de este Juzgado sito en calle Fiscal Luis Portero García (Ciudad de la Justicia de Málaga), planta 3.ª (los juicios se celebran en la sala de vistas que esta en la planta baja), debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se la cita para que, en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición, en la Secretaría de este juzgado de lo Social, copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Fénix Line, Sociedad Limitada, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia* y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Málaga, a 28 de julio de 2015.

La Secretaria Judicial (firma ilegible).

8 3 3 2 / 1 5

JUZGADO DE LO SOCIAL  
NÚM. 13 DE MÁLAGA

Procedimiento: Social ordinario 456/2015. Negociado: 1.

De doña Elizabeth Cristina Reynoso.

Contra doña Isabel Rodríguez Perdiguero.

**E d i c t o**

Doña Clara López Calvo, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número trece de Málaga,

Hace saber: Que, en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 456/2015, se ha acordado citar a doña Isabel Rodríguez Perdiguero, como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el próximo día 20 de octubre de 2015, a las 11:55 horas, para asistir a los actos de conciliación y juicio, en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Ciudad de la Justicia, calle Fiscal Luis Portero, s/n, 3.ª planta, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se la cita para que, en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición, en la Secretaría de este Juzgado de lo Social, copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a doña Isabel Rodríguez Perdiguero, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia* y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Málaga, a 29 de julio de 2015.

La Secretaria Judicial (firma ilegible).

8 3 5 2 / 1 5

JUZGADO DE LO SOCIAL  
NÚM. 10 DE MÁLAGA

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 128/2015.

Negociado: 1.

Sobre despido.

Contra Fogasa y Tecno Aceite, Sociedad Limitada.

**E d i c t o**

**Cédula de citación**

En resolución del día de la fecha dictada en la ejecución número 128/2015, seguida en este Juzgado de lo Social número diez de Málaga y su provincia en materia de ejecución de títulos judiciales, contra Tecno Aceite, Sociedad Limitada, se ha acordado citar a las partes para que comparezcan el próximo día 29 de septiembre de 2015, a las 9:35 horas, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en calle Fiscal Luis Portero García (Ciudad de la Justicia de Málaga), planta 3.ª (juicios en planta baja), para la celebración de una comparecencia incidental prevista en el artículo 236 de la Ley de Procedimiento Laboral, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intenten valerse, con la prevención de que la incomparecencia injustificada de cualquiera de los citados no causará la suspensión del acto.

Y para que sirva de citación en legal forma a Tecno Aceite, Sociedad Limitada, cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, se expide la presente cédula de citación que se publicará en el *Boletín Oficial de Málaga* y se expondrá en el tablón de anuncios de este Juzgado, con la advertencia de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamientos, y aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa. Asimismo se le hace saber que tiene a su disposición las actuaciones para su examen en la Secretaría de este Juzgado.

Dado en Málaga, a 28 de julio de 2015.

El Secretario Judicial (firma ilegible).

8 3 2 2 / 1 5



JUZGADO DE LO SOCIAL  
NÚM. 10 DE MÁLAGA

Ejecución de títulos judiciales 132/2015.  
Negociado: 6.  
De Fathullai Awudu.  
Contra Stradane, Sociedad Limitada y Fogasa.

**E d i c t o**

**Cédula de citación**

En resolución del día de la fecha dictada en la ejecución número 132/2015, seguidos en este Juzgado de lo Social número diez de Málaga y su provincia en materia de ejecución de títulos judiciales, contra Stradane, Sociedad Limitada, se ha acordado citar a las partes para que comparezcan el próximo día 29 de septiembre de 2015, a las 9:25 horas, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en calle Fiscal Luis Portero García (Ciudad de la Justicia de Málaga), planta 3.ª (juicios en planta baja), para la celebración de una comparencia incidental prevista en el artículo 236 de la Ley de Procedimiento Laboral, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intenten valerse, con la prevención de que la incomparencia injustificada de cualquiera de los citados no causará la suspensión del acto.

Y para que sirva de citación en legal forma a Stradane, Sociedad Limitada, cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, se expide la presente cédula de citación que se publicará en el *Boletín Oficial de Málaga* y se expondrá en el tablón de anuncios de este Juzgado, con la advertencia de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de auto o sentencia o se trate de emplazamientos y aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa. Asimismo se le hace saber que tiene a su disposición las actuaciones para su examen en la Secretaría de este Juzgado.

Dado en Málaga, a 28 de julio de 2015.  
La Secretaria Judicial (firma ilegible).

**8 3 2 9 / 1 5**

JUZGADO DE LO SOCIAL  
NÚM. 4 DE MÁLAGA

Procedimiento: Social ordinario 675/2014.  
Negociado: T3.  
Sobre reclamación de cantidad.  
De Fundación Laboral de la Construcción.  
Contra Inguplad, Sociedad Limitada.

**E d i c t o**

**Cédula de citación**

En virtud de resolución dictada en los autos número 675/2014, seguidos a instancias de Fundación Laboral de la Construcción, contra Inguplad, Sociedad Limitada, sobre social ordinario, se ha acordado citar a Inguplad, Sociedad Limitada, como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el día 18 de enero de 2016, a las 9:55 horas, para asistir a los actos de conciliación o juicio que tendrán lugar ante este Juzgado sito en calle Fiscal Luis Portero García, sin número, debiendo comparecer personalmente, o por personal que esté legalmente apoderado, y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Poniéndose en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia del escrito de demanda presentado.

Y para que sirva de citación a Inguplad, Sociedad Limitada, para los actos de conciliación o juicio, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

En Málaga, a 27 de julio de 2015.  
El Secretario Judicial (firma ilegible).

**8 3 3 0 / 1 5**

JUZGADO DE LO SOCIAL  
NÚM. 4 DE MÁLAGA

Procedimiento: Social ordinario 667/2014.  
Negociado: T3.  
Sobre reclamación de cantidad.  
De Fundación Laboral de la Construcción.  
Contra Andaluza de Traviesas, Sociedad Anónima y Fogasa.

**E d i c t o**

**Cédula de citación**

En virtud de resolución dictada en los autos número 667/2014, seguidos a instancias de Fundación Laboral de la Construcción, contra Andaluza de Traviesas, Sociedad Anónima y Fogasa, sobre social ordinario, se ha acordado citar a Andaluza de Traviesas, Sociedad Anónima, como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el día 12 de enero de 2016, a las 10:40 horas, para asistir a los actos de conciliación o juicio que tendrán lugar ante este Juzgado sito en calle Fiscal Luis Portero García, sin número, debiendo comparecer personalmente, o por personal que esté legalmente apoderado, y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Poniéndose en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia del escrito de demanda presentado.

Y para que sirva de citación a Andaluza de Traviesas, Sociedad Anónima, para los actos de conciliación o juicio, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

En Málaga, a 27 de julio de 2015.  
El Secretario Judicial (firma ilegible).

**8 3 3 1 / 1 5**

JUZGADO DE LO SOCIAL  
NÚM. 9 DE MÁLAGA

Procedimiento: Social ordinario 424/2015  
Negociado: 4.  
De don José Duarte Rivero y doña Pilar Lozano Galán.  
Contra Fondo de Garantía Salarial y Suministros Eléctricos y Materiales Suelma, Sociedad Limitada.

**E d i c t o**

Doña Sofia Frieyro Elícegui, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número nueve de Málaga,

Hace saber: Que, en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 424/2015 se ha acordado citar a Suministros Eléctricos y Materiales Suelma, Sociedad Limitada, como parte demandada, por tener ignorado paradero, para el acto de conciliación a celebrar ante el Secretario Judicial en la Secretaría de este Juzgado el día 15 de septiembre de 2015 a las 10:05 horas y en su caso para la celebración del acto de juicio el día 15 de septiembre de 2015 a las 10:20

horas a celebrar en la sala de vistas de este Juzgado, sito en calle Fiscal Luis Portero García (Ciudad de la Justicia de Málaga), planta tercera (los juicios se celebran en la sala de vistas que esta en la planta baja), debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se la cita para que, en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición, en la Secretaría de este Juzgado de lo Social, copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Suministros Eléctricos y Materiales Suelma, Sociedad Limitada, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia* y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Málaga, a 28 de julio de 2015.

La Secretaria Judicial (firma ilegible).

**8 3 3 8 / 1 5**

JUZGADO DE LO SOCIAL  
NÚM. 9 DE MÁLAGA

Procedimiento: Social ordinario 483/2015. Negociado: 4.

De don Rodrigo Díaz González.

Contra Fondo de Garantía Salarial y Andalotel, Sociedad Limitada.

**E d i c t o**

Doña Sofía Frieyro Elicegui, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número nueve de Málaga,

Hace saber: Que, en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 483/2015, se ha acordado citar a Andalotel, Sociedad Limitada, como parte demandada, por tener ignorado paradero, para el acto de conciliación a celebrar ante el Secretario Judicial en la Secretaría de este Juzgado el día 5 de octubre de 2015, a las 10:25 horas, y en su caso para la celebración del acto de juicio el día 5 de octubre de 2015, a las 10:40 horas, a celebrar en la sala de vistas de este Juzgado, sito en calle Fiscal Luis Portero García (Ciudad de la Justicia de Málaga), planta 3.ª (los juicios se celebran en la sala de vistas que está en la planta baja), debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se la cita para que, en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición, en la Secretaría de este Juzgado de lo Social, copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Andalotel, Sociedad Limitada, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia* y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Málaga, a 29 de julio de 2015.

La Secretaria Judicial (firma ilegible).

**8 3 4 5 / 1 5**

JUZGADO DE LO SOCIAL  
NÚM. 1 DE MÁLAGA

Procedimiento: Despidos/ceses en general 398/2015.

Negociado: DM.

Sobre despido.

De Eva Luz Flores Gutiérrez.

Contra María Dolores García Cambrón y Rafael García Mantenimiento Integral, SLL.

**E d i c t o**

Doña Magdalena Montserrat Quesada Enciso, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Málaga,

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 398/2015 se ha acordado citar a María Dolores García Cambrón, como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezcan el próximo día 17 de septiembre de 2015, a las 10:00 horas, para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en calle Fiscal Luis Portero García, sin número, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se la cita para que, en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición, en la Secretaría de este Juzgado de lo Social, copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a María Dolores García Cambrón, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia* y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Málaga, a 29 de julio de 2015.

La Secretaria Judicial (firma ilegible).

**8 4 0 4 / 1 5**

JUZGADO DE LO SOCIAL  
NÚM. 13 DE MÁLAGA

Procedimiento: Despidos/ceses en general 821/2012.

Negociado: 1.

Sobre despido.

De Jorge Martín Rodríguez.

Contra Desarrollos Municipales de Estepona, Sociedad Limitada; Empresa Municipal de Vivienda y Aparcamientos, Sociedad Limitada y Ayuntamiento de la villa de Estepona.

**E d i c t o**

Doña Clara López Calvo, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número trece de Málaga,

Hace saber: Que, en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 821/2012, se ha acordado citar a Empresa Municipal de Vivienda y Aparcamientos, Sociedad Limitada, como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezcan el próximo día 16 de noviembre de 2015, a las 9:45 horas, para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Ciudad de la Justicia, calle Fiscal Luis Portero, sin número, 3.ª planta, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se la cita para que, en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición, en la Secretaría de este Juzgado de lo Social, copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Empresa Municipal de Vivienda y Aparcamientos, Sociedad Limitada, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia* y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Málaga, a 30 de julio de 2015.  
La Secretaria Judicial (firma ilegible).

**8 4 0 5 / 1 5**

JUZGADO DE LO SOCIAL  
NÚM. 6 DE MÁLAGA

Procedimientos: Seguridad Social en materia prestacional 460/2015.

Sobre alta médica.

De don Miguel Ángel Chacón Vázquez.

Contra Asevro Medioambiente, Sociedad Limitada; Camino de la Trocha, Sociedad Limitada; Ortega Vela, Sociedad Anónima; Fremap, Tesorería General de la Seguridad Social, Servicio Andaluz de Salud, Conserjería de Salud de la Junta de Andalucía e Instituto Nacional de la Seguridad Social.

### **E d i c t o**

Doña Luciana Rubio Bayo, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número seis de Málaga,

Hace saber: Que, en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 460/2015, se ha acordado citar a Asevro Medioambiente, Sociedad Limitada; Camino de la Trocha, Sociedad Limitada y Ortega Vela, Sociedad Anónima, como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezcan el próximo día 5 de octubre de 2015, a las 10:45 horas, para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en calle Fiscal Luis Portero García (Ciudad de la Justicia de Málaga), planta 3.ª, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se la cita para que, en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición, en la Secretaría de este Juzgado de lo Social, copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Asevro Medioambiente, Sociedad Limitada; Camino de la Trocha, Sociedad Limitada y Ortega Vela, Sociedad Anónima, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia* y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Málaga, a 29 de julio de 2015.

La Secretaria Judicial (firma ilegible).

**8 4 1 2 / 1 5**

JUZGADO DE LO SOCIAL  
NÚM. 2 DE MÁLAGA

Procedimiento: Despido objetivo individual 252/2015.

Negociado: T1.

Sobre despido.

De don Javier Toro Martínez.

Contra Nemez Spain, Sociedad Limitada.

### **E d i c t o**

Doña Mercedes Pérez Lisbona, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Málaga,

Hace saber: Que, en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 252/2015, a instancia de la parte actora, don Javier Toro Martínez, contra Nemez, Sociedad Limitada, sobre despido objetivo indi-

vidual, se ha dictado resolución de fecha 4 de mayo de 2015, del tenor literal siguiente:

### **D e c r e t o**

Secretaria Judicial doña Mercedes Pérez Lisbona.

En Málaga, a 4 de mayo de 2015.

### **Antecedentes de hecho**

Primero. Don Javier Toro Martínez presentó demanda de despido frente a Nemez Spain, Sociedad Limitada.

Segundo. La demanda ha sido turnada a este Juzgado y registrada con el número 252/2015.

### **Fundamentos de derecho**

Primero. Examinados los requisitos formales de esta demanda y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 82,1 de la LRJS procede su admisión a trámite y su señalamiento por la señora Secretaria Judicial.

Segundo. La parte demandante ha solicitado una/s prueba/s que, habiendo de practicarse en el acto de juicio, requieren diligencias de citación o requerimiento.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

### **Parte dispositiva**

Dispongo:

– Admitir la demanda presentada.

– Señalar el próximo 17 de noviembre de 2015, a las 11:10 horas, para la celebración del acto de juicio en la sala de vistas de este Juzgado, sito en calle Fiscal Luis Portero García, sin número, Ciudad de la Justicia de Málaga, para el caso de que las partes no lleguen a una avenencia en el acto de conciliación a celebrar ante el Secretario Judicial, a las 11:00 horas, en la Secretaría de este Juzgado.

– Citar a las partes en legal forma con la advertencia de que, de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, podrá el Secretario Judicial, en el primer caso, y el Juez en el segundo, tener al actor por desistido de la demanda y, si se tratase de la demandada, no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando este sin necesidad de declarar su rebeldía.

– Poner en conocimiento de la demandada en el momento de su citación que el actor ha solicitado prueba de su interrogatorio, y que, en caso de admitirse esta por el Magistrado-Juez en el acto del juicio, se podrán tener por ciertos los hechos de la demanda en que hubiera intervenido personalmente y le resultaren en todo o en parte perjudiciales, y que, en caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca personalmente los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración (artículo 91,2 y 91,4 LRJS).

– Poner en conocimiento de la demandada en el momento de su citación que el actor ha solicitado prueba documental, y que, en caso de admitirse esta por el Magistrado-Juez en el acto del juicio, si los mencionados documentos no se aportan en ese momento sin mediar causa justificada, podrán estimarse probadas las alegaciones hechas por la parte contraria en relación con la prueba acordada. Requiráse a la parte demandada, Nemez Spain, Sociedad Limitada, a fin de que aporte en este Juzgado los documentos que se indican en el apartado documental del escrito de demanda.

– Citar al Fondo de Garantía Salarial, dándole traslado de la demanda, para los actos de conciliación/juicio señalados.

– Dar cuenta a su señoría del señalamiento efectuado a los efectos del artículo 182 LEC.

– Tener por efectuada la manifestación de la parte actora de comparecer a juicio asistido de letrado/graduado social.

– Notifíquese la presente resolución.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

La Secretaria Judicial.

Y, para que sirva de notificación a la demandada, Nemez Spain, Sociedad Limitada, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia o se trate de emplazamientos.

En Málaga, a 31 de julio de 2015.

La Secretaria Judicial (firma ilegible).

**8 4 2 7 / 1 5**

## DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE MÁLAGA SECRETARÍA GENERAL

### Edicto

Por la Presidencia de esta Excm. Diputación Provincial de Málaga, mediante Decreto número 2209/2015, se ha adoptado una resolución sobre revocación de competencias en la Junta de Gobierno, en cuya parte expositiva se resuelve:

Revocar temporalmente todas las competencias que por Decreto de esta Presidencia número 591/2014, de 11 de marzo, les fueron delegadas a la Junta de Gobierno, durante el periodo comprendido desde el 3 al 31 de agosto de 2015 (ambos incluidos), continuando dicha delegación a partir del día siguiente a esta última fecha.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Málaga, 3 de agosto de 2015.

La Presidencia, el Vicepresidente 1.º José Francisco Salado Escaño.

**8 4 8 0 / 1 5**

## ECONOMÍA, HACIENDA Y RELACIONES INSTITUCIONALES CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO

### Formalización de contratos

#### Contratación de servicios

1. *Entidad adjudicadora*
  - a) Organismo: Diputación Provincial de Málaga.
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.
  - c) Número de expediente: Serv. 022/2015.
  - d) Dirección de internet del perfil del contratante: [www.malaga.es](http://www.malaga.es).
2. *Objeto del contrato*
  - a) Tipo: Servicio.
  - b) Descripción: "Póliza de seguro todo riesgo de daños materiales y garantías adicionales, de todos los bienes inmuebles y muebles (continente y contenido) de cualquier clase, naturaleza y descripción de la Diputación Provincial de Málaga", Serv. 022/2015.
  - c) Lote: No.

d) CPV: No procede.

e) Acuerdo marco: No.

f) Sistema dinámico de adquisición: No procede.

g) Medio de publicación del anuncio de licitación: *BOP*.

h) Fecha de publicación del anuncio de licitación: 19 de mayo de 2015.

#### 3. *Tramitación y procedimiento*

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

#### 4. *Valor estimado del contrato*

156.000,00 euros (impuestos incluidos).

#### 5. *Presupuesto base de licitación:*

a) Importe neto: 52.000,00 euros, impuestos incluidos.

#### 6. *Formalización del contrato*

a) Fecha de adjudicación: 3 de julio de 2015.

b) Fecha formalización del contrato: 21 de julio de 2015.

c) Contratista: Axa Seguros Generales, Sociedad Anónima, de Seguros y Reaseguros.

d) Importe o canon de adjudicación

Importe neto: 51.657,00 euros, impuestos incluidos.

e) Ventaja de la oferta adjudicataria: Por ser la oferta económicamente más ventajosa de las presentadas en aplicación de los criterios de valoración recogidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

Málaga, 3 de agosto de 2015.

La Presidencia, el Vicepresidente 1.º, José Francisco Salado Escaño.

**8 4 7 3 / 1 5**

## DESARROLLO ECONÓMICO Y PRODUCTIVO

### Edicto

Mediante acuerdo adoptado por el Pleno de la excelentísima Diputación Provincial de Málaga, en sesión ordinaria de 23 de abril de 2015, punto número 5.20, se acordó aprobar inicialmente la Ordenanza de Subvenciones para la Promoción de Empresas y/o Entidades de la Provincia de Málaga "SABOR A MÁLAGA. Productos Autóctonos de la Provincia".

Habiéndose publicado en el *Boletín Oficial de la Provincia de Málaga* número 104, de fecha 2 de junio de 2015, edicto número 6403/15, relativo a la aprobación inicial de la Ordenanza de Subvenciones para la Promoción de Empresas y/o Entidades de la Provincia de Málaga "SABOR A MÁLAGA. Productos Autóctonos de la Provincia" por acuerdo de Pleno de esta Corporación, en sesión de fecha de 23 de abril de 2015, punto 5.20, se dio un trámite de información pública y audiencia a los interesados por el plazo de treinta días, contados desde el siguiente a la publicación del edicto, para la presentación de reclamaciones y sugerencias, y se puso a disposición de los interesados el expediente, indicando que, transcurrido dicho plazo, el acuerdo hasta entonces inicial se consideraría definitivamente aprobado en el caso de no haberse presentado reclamaciones.

Habiendo transcurrido dicho plazo y no constando en el Registro General de esta Diputación la presentación de reclamación o sugerencia alguna, dentro del plazo establecido, contra el mencionado acuerdo, según el certificado emitido por la Secretaría General, de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y artículo 56 del Real decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local, cabe considerarlo definitivamente aprobado, cuyo texto literal se transcribe a continuación:

**“ORDENANZA DE SUBVENCIONES PARA LA PROMOCIÓN DE EMPRESAS Y/O ENTIDADES DE LA PROVINCIA DE MÁLAGA “SABOR A MÁLAGA. PRODUCTOS AUTÓCTONOS DE LA PROVINCIA”**

1. “SABOR A MÁLAGA. Productos Autóctonos de la Provincia” (en adelante la Marca) es una marca promocional registrada por la excelentísima Diputación Provincial de Málaga, en fecha 29 de agosto de 2012, en la OAMI (Oficina de Armonización del Mercado Interior – Marcas Dibujos y Modelos de la Unión Europea), cuyo certificado de registro tiene el número 010626505, de fecha 29 de agosto de 2012.

2. La finalidad de “SABOR A MÁLAGA. Productos Autóctonos de la Provincia” es fomentar la notoriedad de los productos agrícolas, ganaderos, agroalimentarios y productos del mar, destinados al consumo humano, que se cultiven, críen, obtengan del mar y/o elaboren en la provincia de Málaga, así como su promoción en el comercio local, nacional e internacional.

3. Asimismo, “SABOR A MÁLAGA. Productos Autóctonos de la Provincia” tiene como finalidad fomentar la notoriedad y promocionar determinados comercios de alimentación, tiendas virtuales on-line, establecimientos turísticos, de hostelería, de alojamientos y escuelas de hostelería de la provincia de Málaga que cumplan los requisitos definidos en el artículo 4 del presente reglamento, así como su promoción en el comercio local, nacional e internacional.

4. La titularidad de la Marca promocional “SABOR A MÁLAGA. Productos Autóctonos de la Provincia” corresponde solo y exclusivamente a la excelentísima Diputación Provincial de Málaga, cuyo domicilio actual es calle Pacífico, 54, 29004, Málaga.

5. La competencia de esta Diputación se fundamenta en los artículos 36.1.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, por la que se aprueban las Bases Reguladoras del Régimen Local, así como el artículo 2.3 del Decreto-Ley 7/2014, de 20 de mayo, por el que se establecen medidas urgentes para la aplicación de la Ley 27/2013, de 27, de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

6. Las bases reguladoras contenidas en esta Ordenanza se ajustan al procedimiento de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva, dado que todas aquellas entidades que cumplan los requisitos previstos en los artículos 4 y 5 de esta Ordenanza puedan solicitar en cualquier momento obtener la condición de persona beneficiaria de la subvención, la cual conllevará la utilización del distintivo y, por tanto, beneficiarse de la promoción general que realice la Diputación de Málaga de la Marca “SABOR A MÁLAGA. Productos Autóctonos de la Provincia” y de la persona beneficiaria.

Una vez se ostente la condición de persona beneficiaria, podrá solicitar en los plazos previstos en esta Ordenanza acogerse a una o varias acciones de las enumeradas en el artículo 1.2 de la Ordenanza, conforme a la convocatoria que se publiquen al efecto. Para estas acciones, el procedimiento de concesión de subvenciones seguirá el procedimiento de concurrencia competitiva.

## TÍTULO I

### Disposiciones generales

#### Artículo 1. Objeto y finalidad

1. Con la finalidad de aumentar la notoriedad y favorecer la promoción de productos autóctonos de la provincia de Málaga, contribuyendo a incrementar y consolidar la presencia del tejido empresarial y productivo provincial de los sectores agrícola, ganadero, agroalimentario y pesquero en los principales mercados de ámbito local, nacional e internacional, la presente ordenanza tiene por objeto establecer las bases reguladoras para:

- La concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva a personas físicas o jurídicas que cumplan los requisitos previstos en los artículos 4 y 5 de esta Ordenanza, que conllevará la utilización del distintivo y, por tanto, beneficiarse de la promoción general que realice la Diputación de Málaga de la marca “SABOR A MÁLAGA. Productos Autóctonos de la Provincia”, y de quienes adquieran la condición de perso-

na beneficiaria por esta vía, fomentándose así la promoción y notoriedad de los productos o servicios que se determinen.

- La concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a las personas físicas o jurídicas que hayan obtenido la condición de beneficiarias de acuerdo con el apartado anterior y que soliciten acogerse o participar en acciones de promoción, la participación en eventos y ferias, así como acciones específicas de prospección y promoción, organizadas por la Diputación Provincial de Málaga o por otras entidades, según las Convocatorias que se publiquen.

2. Las acciones a que se refiere el apartado b) del artículo anterior que serán de carácter local, nacional o internacional, convocadas por la Diputación, pueden consistir en:

- La participación y/o visitas a ferias y eventos.
- Acciones promocionales tales como exposiciones, promociones en punto de venta, degustaciones, demostraciones, jornadas técnicas, congresos y seminarios profesionales.
- Misiones comerciales directas y/o inversas, incluidas las que tienen lugar en el marco de una feria comercial, así como misiones de prospección y estudio.
- Promoción y publicidad a través de los medios de comunicación en Internet y el resto de medios de comunicación, así como en folletos, trípticos, catálogos, etc.
- Inclusión en plataforma [www.shoppingsaboramalaga.es](http://www.shoppingsaboramalaga.es), como punto de venta en internet.

3. En las respectivas convocatorias se especificará el sector y, en su caso, subsector, a los que va dirigida la acción. Además se podrá concretar el perfil de entidades que podrán ser beneficiarias y se podrá contemplar la subvención para la asistencia a una acción o a varias acciones de promoción que por su naturaleza tengan cabida en la misma convocatoria.

#### Artículo 2. Régimen jurídico

1. Las subvenciones a que se refiere esta orden, además de lo previsto por la misma, se regirán por los preceptos básicos establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su reglamento de desarrollo, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como por lo establecido en la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones aprobada por el Pleno extraordinario de la Diputación Provincial de Málaga, de 21 de diciembre de 2004, y modificada por acuerdo de Pleno de 31 de julio de 2007 (*BOP de Málaga* número 194, de 5 de octubre de 2007) y acuerdo de Pleno de 21 de enero de 2015 (*BOP de Málaga* número 52, de 17 de marzo de 2015).

2. Las subvenciones se otorgarán con arreglo a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos destinados a tal fin.

#### Artículo 3. Persona beneficiaria

1. Tendrán la condición de persona beneficiaria las empresas, las personas físicas de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, las comunidades de bienes, las cooperativas, las agrupaciones y asociaciones de empresas, con o sin ánimo de lucro, o cualquier otro tipo de unidad económica con patrimonio separado, excepto las fundaciones, empresas u organismos públicos y las administraciones públicas.

2. A los efectos de aplicación de la presente orden:

- Las comunidades de bienes o cualquier tipo de unidad económica con patrimonio separado serán las entidades de base patrimonial que, aún careciendo de personalidad jurídica, cuenten con una administración común estable siempre que puedan llevar a cabo los proyectos, actividades o comportamientos que motivan la concesión de la subvención. Los requisitos para acceder a la condición de persona beneficiaria no serán exigidos.

bles a cada uno de los comuneros o partícipes, que no tendrán la condición de personas beneficiarias.

- b) Las cooperativas serán las contempladas en la Ley 14/2011, de 23 de diciembre, de Sociedades Cooperativas Andaluzas y el reglamento que la desarrolla, el Decreto 123/2014, de 2 de septiembre, y deberán estar inscritas en el Registro de Cooperativas de la Junta de Andalucía.
- c) Las asociaciones son las constituidas conforme a la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, Reguladora del Derecho de Asociación, y deberán estar inscritas debidamente en el registro correspondiente, no pudiendo obtener la condición de beneficiarias las asociaciones respecto de las que se hubiera suspendido el procedimiento administrativo de inscripción por encontrarse indicios racionales de ilicitud penal, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 30.4 de la Ley Orgánica 1/2002, en tanto no recaiga resolución judicial firme en cuya virtud pueda practicarse la inscripción en el correspondiente registro.
- d) Las agrupaciones de empresas serán las constituidas conforme a la Ley 12/1991, de 29 de abril, de Agrupaciones de Interés Económico, no pudiendo ser beneficiarias las agrupaciones en las que concurra alguna de las prohibiciones del artículo 13.2 de la Ley 38/2003 en cualquiera de sus miembros.

3. De acuerdo con el artículo 11.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuando se trate de agrupaciones de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas sin personalidad, deberán hacerse constar expresamente, tanto en la solicitud como en la resolución de concesión, los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación, así como el importe de subvención a aplicar por cada uno de ellos, que tendrán igualmente la consideración de personas beneficiarias. En cualquier caso, deberá nombrarse un representante o apoderado único de la agrupación, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como beneficiario, corresponden a la agrupación. No podrá disolverse la agrupación hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 39 y 65 de la citada ley.

#### Artículo 4. *Requisitos de las personas beneficiarias*

1. Las entidades mencionadas en el artículo anterior deberán cumplir, además, los siguientes requisitos para ostentar la condición de persona beneficiaria:

- a) Que se acredite estar en cualquiera de los siguientes supuestos:
  - Que cultiva, cría, obtiene del mar, procesa y/o elabora en la provincia de Málaga uno o varios productos agrícolas, ganaderos, agroalimentarios, agroindustriales y productos del mar, destinados al consumo humano.  
A efectos de este reglamento, se entiende por elaboración de un producto cualquier acción que altere el producto inicial, incluido el tratamiento térmico, ahumado, curado, maduración, el marinado o el secado, la extracción o extrusión, o una combinación de estos procedimientos, a fin de que pueda ser objeto de consumo humano.  
Se excluyen, en todo caso:
    - Chirimoyas, a no ser que estas tengan la Denominación de Origen Costa Tropical de Granada-Málaga (clases 29 y 31).
    - Ron, a no ser que este tenga la Denominación de Origen Ron de Málaga (clase 33).
    - Vino, a no ser que este tenga la Denominación de Origen Málaga o la Denominación de Origen Sierras de Málaga (clase 33).
  - Que se trate de comercios de alimentación y tiendas en internet, respecto de los que se acredite que tiene a la venta o distribuye al menos diez productos agrícolas, ganaderos, agroalimentarios, productos del mar y/o agroindustriales, que tengan la condición de beneficiarios de “SABOR A MÁLAGA. Productos Autóctonos de la Provincia”.

- Que se trata de establecimientos turísticos, de hostelería y de alojamientos, así como escuelas de hostelería, respecto de los que se acredite que utilizan en sus instalaciones al menos diez productos agrícolas, ganaderos, agroalimentarios, productos del mar y/o agroindustriales, que tengan la condición de beneficiarios de “SABOR A MÁLAGA. Productos Autóctonos de la Provincia”, destacando en las cartas y/o menús, como mínimo, cinco platos reconocibles de cocina malagueña.
- d) No estar incurso en las prohibiciones establecidas en el artículo 13 apartados 2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- e) Encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones por reintegro de subvenciones, tributarias tanto con la administración estatal, la autonómica y provincial, así como con la Seguridad Social.
- f) Acreditar mediante declaración responsable las posibles fuentes de financiación a través de ayudas, subvenciones, ingresos o recursos que financien la misma actividad.
- g) Cumplir la normativa aplicable a la actividad que desarrolla, así como ostentar las licencias o autorizaciones preceptivas para ello.

2. Los anteriores requisitos deben cumplirse en el momento de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante el periodo de concesión y justificación de la subvención.

#### Artículo 5. *Obligaciones de las personas beneficiarias*

Son obligaciones de la persona beneficiaria:

- a) La utilización e implementación del distintivo de la Marca “SABOR A MÁLAGA. Productos Autóctonos de la Provincia”, definido en el artículo 8 de las presentes bases:
  - En el caso de los productos, en el etiquetado o envase que contenga el producto que cumpla lo dispuesto en el artículo 5.1.a) de esta Ordenanza, y su ubicación en un lugar visible de las instalaciones en las que dicho producto se críe, cultive, pesque, procese, transforme y/o elabore.
  - En el caso de comercios de alimentación, establecimientos turísticos, de hostelería, de alojamiento o escuela de hostelería, la utilización del distintivo consistirá en la ubicación del distintivo en un lugar visible del establecimiento.
  - En el caso de tiendas en internet, el distintivo figurará en un banner permanente de 1.024 x 200 píxeles en la página principal de inicio de su web y se colocará el distintivo junto a cada uno de los productos que comercialice que sean beneficiarios con el fin de diferenciarlos del resto.
  - En el caso de establecimientos turísticos, de hostelería, de alojamiento o escuelas de hostelería, deberá colocarse el distintivo en un lugar visible del establecimiento y en las cartas y/o menús en los términos previstos en el artículo 5.1.c) de esta ordenanza.
- b) Cumplir el objetivo, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención, dentro del plazo previsto en la resolución de concesión, que se determinará en atención a la naturaleza y características de la acción y en función de lo solicitado por el peticionario y lo expuesto en cada convocatoria.
- c) Justificar ante el órgano concedente, en los términos previstos en la Ordenanza General de Subvenciones de esta Diputación y en la presente ordenanza, así como resto de la normativa concordante, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine la resolución de concesión de subvención.
- d) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de

control competentes, tanto locales, autonómicos, nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de estas actuaciones.

- e) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras ayudas, subvenciones ingresos o recursos que financien la misma acción.
- f) Las entidades beneficiarias deberán estar en posesión de cuantas autorizaciones y licencias exija la legislación vigente para el ejercicio de su actividad, pudiendo ser requeridos en cualquier momento por el órgano concedente de la subvención para la acreditación documental de dichos extremos.
- g) Dar adecuada publicidad al carácter público de la financiación de la actividad objeto de la subvención en todas las informaciones y publicidad de la misma con el distintivo de la Diputación Provincial de Málaga y el de la marca “SABOR A MÁLAGA. Productos Autóctonos de la Provincia” definido en el artículo 8 de las presentes bases.
- h) Cumplir el resto de obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, su normativa de desarrollo, la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones de esta Diputación y las condiciones establecidas en la resolución de concesión.

#### Artículo 6. *Gastos subvencionables*

1. Se consideran gastos subvencionables, para los casos previstos en el artículo 1.1.a) de esta Ordenanza, la utilización del distintivo y, por tanto, beneficiarse de la promoción general que realice la Diputación de Málaga de la marca “SABOR A MÁLAGA. Productos Autóctonos de la Provincia”, y de las personas beneficiarias, fomentándose así la promoción y notoriedad de los productos o servicios que se determinen.

Así, esta Diputación entregará una placa con el distintivo de la Marca a cada persona beneficiaria, con independencia del número de establecimientos o locales de que pueda disponer, la cual deberá colocarse en lugar visible del establecimiento. En caso de disponer la misma persona beneficiaria de más de un establecimiento o local, será por cuenta de la persona beneficiaria la adquisición y los gastos de las placas que debe instalar en lugar visible de cada uno de ellos en base a las obligaciones previstas en el artículo 5.

2. Serán gastos subvencionables, respecto de los supuestos recogidos en el artículo 1.1.b) de la presente Ordenanza, los costes reales, que no superen el valor de mercado, realizados en el periodo que se establecerá en la oportuna convocatoria, que será como máximo desde el 1 de enero al 31 de diciembre de cada anualidad durante la vigencia de esta Orden, y que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, pudiendo ser financiados mediante subvención alguno de los siguientes:

- a) En la participación y/o visitas a ferias y eventos dentro o fuera de la provincia de Málaga: coste de reserva, alquiler del espacio expositivo, diseño, montaje y decoración del stand, inserción en catálogos oficiales de la feria, alquiler de mobiliario y equipos audiovisuales, azafatas, talleres, demostraciones gastronómicas, degustaciones y dinamización, la asistencia técnica especializada en el mercado objetivo para la preparación de agendas de entrevistas,  
En caso de celebrarse fuera de la provincia de Málaga, también podrá ser subvencionable el viaje de una persona por cada empresa participante y el transporte de muestras.
- b) En las acciones promocionales: Coste de reserva, alquiler y acondicionamiento del espacio, asistencia técnica especializada en el mercado objetivo para la preparación de agendas de entrevistas y agencia organizadora del evento.  
En caso de ser acciones promocionales fuera de la provincia de Málaga, también podrá subvencionarse el viaje de una persona por cada empresa participante y el transporte de muestras.
- c) En las misiones comerciales directas e inversas, así como misiones de prospección y estudio fuera de la provincia de

Málaga: Coste de reserva, alquiler de espacios para exposiciones y encuentros, acondicionamiento del espacio, viaje de una persona por cada empresa participante, alquiler de espacios para exposiciones y encuentros, transporte de muestras, asistencia técnica especializada en el mercado objetivo para la preparación de agendas de entrevistas, viaje de los importadores, compradores, distribuidores, prescriptores de opinión o similares invitados.

En todos los casos, el viaje de una persona por cada empresa participante incluirá los gastos de desplazamiento (billete de avión/tren/barco ida y vuelta al país de destino, en clase turista) y el alojamiento (coste de habitación de hotel en régimen de alojamiento y desayuno y tasas obligatorias del país).

- d) En el caso de acciones promocionales en punto de venta propio por internet: Soporte de la plataforma de compra en internet.
- h) Acciones promocionales en punto de venta de tercero por internet: Publicidad y difusión de los productos o servicios ofertados y actividades de dinamización.
- i) Acciones promocionales en punto de venta físico de tercero: alquiler del espacio para el desarrollo de las acciones promocionales, expositores en punto de venta, acciones divulgativas y emplazamiento de productos a través de diversos reclamos publicitarios.
- j) Acciones de comunicación y relaciones públicas: Publicidad y difusión de productos o servicios en medios de comunicación en Internet y demás medios de comunicación, así como a través de redes sociales, web, blog, y aplicación móvil. Asimismo, se podrán llevar a cabo actividades de dinamización por internet.

3. Las subvenciones serán ayudas en especie, de conformidad con la disposición adicional quinta de Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el artículo 3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, al adquirir la Diputación de Málaga los bienes, derechos o servicios que se consideran gastos subvencionables, con la finalidad de entregarlos a los beneficiarios cumpliendo los requisitos previstos en las letras a), b) y c) del artículo 2.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

4. Solo se admitirán las solicitudes que incluyan productos o servicios de procedencia de la provincia de Málaga, conforme al artículo 5 de estas bases.

5. No se consideran gastos subvencionables:

- a) Los gastos financieros, reestructuraciones de pasivo o refinanciaciones, circulante, IVA y otros impuestos o tasas que sean susceptibles de recuperación o compensación.
- b) Los gastos de personal.
- c) Los gastos bancarios de cualquier tipo de operación.
- d) Los gastos propios del desarrollo de la actividad empresarial.

#### Artículo 7. *Cuantías máximas*

1. En cada convocatoria se establecerá el porcentaje de subvención en función de las disponibilidades presupuestarias y de los costes de la acción de promoción objeto de la convocatoria.

La convocatoria podrá establecer distintos porcentajes de apoyo en función del número de veces que un beneficiario haya participado en la acción de promoción objeto de la convocatoria con la finalidad de potenciar la participación de nuevos solicitantes.

2. En ningún caso el importe de la subvención podrá ser de cuantía tal, que sobrepase aislada o en concurrencia con otras ayudas públicas, el coste total de la actividad subvencionada.

#### Artículo 8. *Régimen de publicidad*

1. En los casos de las subvenciones previstas en el artículo 1.1.b) de la presente Ordenanza, las convocatorias se publicarán en el *Boletín Oficial de la Provincia de Málaga* y se dará información de las mismas, en su caso, en la web de la Diputación Provincial de Málaga, [www.malaga.es](http://www.malaga.es)

2. La persona beneficiaria deberá dar adecuada publicidad al carácter público de la financiación de la actividad objeto de la subvención en todas las informaciones y publicidad de la misma. Las medidas de difusión deberán adecuarse al objeto apoyado, tanto en su forma como en su duración, que consistirá en la inclusión de la imagen institucional de la Diputación Provincial de Málaga y el distintivo gráfico de “SABOR A MÁLAGA. Productos Autóctonos de la Provincia” según se indique en la correspondiente convocatoria, así como leyendas relativas a la financiación pública en carteles, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales, o bien en menciones realizadas en medios de comunicación.

4. El distintivo gráfico de la Marca promocional “SABOR A MÁLAGA. Productos Autóctonos de la Provincia” está definido en el manual de identidad de la Marca y es el que se reproduce en el Anexo V.

5. El distintivo gráfico es de forma cuadrada, con unas dimensiones mínimas de 2 centímetros de cada lado, en color azul Pantone 300PC y letras en color blanco. La tipografía principal será Dax regular para “SABOR A MÁLAGA” y la tipografía secundaria de “productos autóctonos de la provincia” será Old Baskerville.

6. El distintivo de la Marca es de titularidad de la Diputación de Málaga, por lo que solo podrá hacerse uso del mismo por esta o por quienes resulten beneficiarios con sujeción a lo dispuesto en estas bases y, en su caso, en las respectivas convocatorias.

7. El distintivo de la Marca promocional “SABOR A MÁLAGA. Productos Autóctonos de la Provincia” deberá acompañar a la marca o nombre comercial del producto, comercio de alimentación, tienda en internet, establecimiento turístico, de hostelería, de alojamiento o escuela de hostelería, de manera accesoria y nunca a título principal o sustitutivo de la marca o nombre comercial. En este sentido, el distintivo de la Marca promocional no podrá tener una dimensión igual o mayor a dicha marca o nombre comercial ni estar colocada en un lugar tan predominante que induzca a error sobre la verdadera naturaleza de la Marca “SABOR A MÁLAGA. Productos Autóctonos de la Provincia”.

#### Artículo 9. *Compatibilidad*

1. Las subvenciones establecidas en las presentes bases serán compatibles, para la misma actuación con cualquier otra ayuda concedida con cargo a los presupuestos de la Diputación de Málaga. Por otro lado las mismas podrán ser compatibles con otras ayudas, subvenciones, ingresos o recursos para la misma finalidad procedente de cualesquiera otras administraciones, entes públicos o privados distintos a la Diputación de Málaga, y todo ello sin perjuicio de lo que al respecto pudiera establecer la normativa reguladora de las otras ayudas concurrentes.

2. El importe de las otras ayudas concedidas será tenido en cuenta a fin de ponderar o modificar, en su caso, el importe de la subvención regulada por estas bases, en este sentido, cuando se produzca un exceso de las ayudas percibidas de distintas entidades públicas respecto del coste del proyecto o actividad, y aquellas fueran compatibles entre sí, se reintegrará al exceso.

3. El importe de las subvenciones reguladas en la presente ordenanza en ningún caso podrá ser de tal cuantía que aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, superen el coste de la actividad a desarrollar.

4. La determinación de la cuantía de las subvenciones a otorgar, se concretará en las correspondientes convocatorias, ajustándose para ello a las previsiones contenidas en el presupuesto anual aprobado por la Diputación Provincial de Málaga.

## TÍTULO II

### Procedimiento de gestión: Concesión y justificación

#### CAPÍTULO I

##### CONCESIÓN DIRECTA

#### Artículo 10. *Procedimiento*

1. Se otorgarán conforme al procedimiento de concesión directa las subvenciones descritas en el artículo 1.1.a) de esta Ordenanza.

2. Las subvenciones que se concedan en régimen de concurrencia no competitiva, se otorgarán directamente por el órgano concedente, en cada caso con los requisitos que se indican en los artículos siguientes.

#### Artículo 11. *Tramitación de las subvenciones que efectúen sin concurrencia y sin convenio*

1. Cuando se trate de subvenciones que tengan como finalidad atender a proyectos, obras, o actividades concretas y puntuales, en los que se acrediten razones de interés público, económico, social o humanitario, u otros que dificulten su convocatoria pública, se tramitarán según el siguiente procedimiento.

Solicitud (Anexo II) a la que además se acompañará la documentación enumerada en el artículo 13.

Propuesta motivada de concesión de subvención que realizará la Presidencia de la Diputación.

Dictamen de la comisión informativa correspondiente  
Resolución por la Junta de Gobierno de la Diputación.

2. Concurren razones de interés público, económico y social, ya que son subvenciones que están dirigidas a aumentar la notoriedad y favorecer la promoción de productos autóctonos de la provincia de Málaga, contribuyendo a incrementar y consolidar la presencia del tejido empresarial y productivo provincial de los sectores agrícola, ganadero, agroalimentario y pesquero en los principales mercados de ámbito local, nacional e internacional, pudiendo solicitar en cualquier momento obtener la condición de persona beneficiaria de la subvención todas aquellas entidades que acrediten el cumplimiento de los requisitos previstos en los artículos 4 y 5 de esta ordenanza.

## CAPÍTULO II

### CONCESIÓN EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA

#### Artículo 12. *Procedimiento*

1. Se registrará por el procedimiento de concurrencia competitiva las subvenciones a que se refiere el artículo 1.1.b) de la presente Ordenanza.

2. El procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva, se ajustará a lo previsto en los artículos 23 a 26 de la LGS, así como en los artículos 11 a 16 de la Ordenanza General de Subvenciones de esta Diputación. En todo caso, se iniciará de oficio por parte del órgano que sea competente para el otorgamiento de la correspondiente subvención.

3. Las convocatorias se publicaran en el *Boletín Oficial de la Provincia de Málaga*, así como en el tablón de edictos y, en su caso, en la página web de la Diputación Provincial Málaga, debiendo contener al menos los requisitos del artículo 11 de la Ordenanza General de Subvenciones de esta Diputación.

#### Artículo 13. *Solicitudes*

1. Las solicitudes para acogerse a las subvenciones previstas en la correspondiente convocatoria, irán dirigidas al la Presidencia de la Diputación Provincial de Málaga, y se presentarán, dentro del plazo fijado en la convocatoria, en el Registro General de la Diputación Provincial de Málaga, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 38.4, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. La solicitud se formulará en modelo oficial (Anexo I) e irá acompañada de fotocopias de los siguientes documentos:

a) Acreditación de la personalidad.

- Cuando se trate de persona física.
  - Documento nacional de identidad (DNI).
- Cuando se trate de persona jurídica.
  - Tarjeta de identificación fiscal (CIF).
  - Razón social: Escritura de constitución y/o estatutos de la sociedad o asociación, así como las modificaciones ulteriores debidamente inscritas en el Registro correspondiente.



- Si se actúa en representación, esta deberá acreditarse con la solicitud por cualquier medio válido en derecho (DNI representante).
  - b) Declaración responsable de no encontrarse incurso en ninguno de los supuestos contemplados en el artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones (Anexo III).
  - c) Autorización, para que en el supuesto de que se obtenga la subvención, la Diputación pueda interesar de cualquier Administración Pública, incluida la propia Diputación, de que el adjudicatario de la ayuda está al corriente en sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social (Anexo IV).
  - d) Memoria justificativa de la necesidad de la subvención que se solicita y proyecto concreto para el que se pretende la subvención, junto con un presupuesto pormenorizado de los gastos e ingresos a realizar para su ejecución, en la que constará:
    - Acreditación, cuando así se exija en la convocatoria, de la viabilidad económica de la inversión. Sistemas de seguimiento y autoevaluación de la ejecución del proyecto.
  - e) Cualquier otro documento que se considere necesario para permitir una mejor valoración de las subvenciones solicitadas y se incluya en las distintas convocatorias.
3. Las solicitudes para interesar subvenciones directas se formularán en el modelo oficial (Anexo II) e irán acompañadas de la documentación exigida para las que se tramitan en virtud de convocatoria.

#### Artículo 14. *Comisiones de valoración*

La valoración de méritos de los solicitantes de subvenciones y la propuesta de concesión, se efectuará por una comisión de valoración de subvenciones, que será presidida por el Diputado/a del Área o Servicio correspondiente y los técnicos que se determinen, uno de los cuales actuará de secretario/a.

#### Artículo 15. *Valoración de las solicitudes*

La Comisión de Valoración se reunirá, antes de la baremación de méritos, para examinar las solicitudes presentadas y comprobar si cumplen las condiciones establecidas en la convocatoria para ser persona o entidad beneficiaria de la subvención.

Una vez confeccionadas las listas de solicitantes admitidos/as y excluidos/as, la Comisión procederá a su valoración, de acuerdo con el baremo establecido.

#### Artículo 16. *Propuesta de resolución*

Efectuada la valoración de las solicitudes, la Comisión emitirá un informe, donde se concreten los resultados de la evaluación realizada.

El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que deberá notificarse, en su caso mediante su inserción en la página web y siempre en el tablón de edictos de la Diputación Provincial de Málaga, concediéndose un plazo de 10 días para presentar alegaciones.

Cumplimentados los trámites expuestos, el órgano instructor formulará la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

#### Artículo 17. *Órganos competentes para la concesión de las subvenciones y plazos de notificación*

Los órganos competentes para la concesión de las subvenciones y plazos de notificación se regirá por lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones de esta Diputación.

### TÍTULO III

#### Criterios objetivos de valoración

#### Artículo 18. *Valoración de méritos*

Las subvenciones se concederán atendiendo a los criterios objetivos que se indican y se recogen en los siguientes méritos:

- MÉRITOS GENERALES. En cada convocatoria que se efectúe, se indicarán cuales servirán de fundamento para conceder las subvenciones de entre los que se detallan en el artículo 20 de la Ordenanza General de Subvenciones de esta Diputación, todo ello dentro de la puntuación que se fije en cada caso.
- MÉRITOS ESPECÍFICOS. En las convocatorias que se efectúen se podrán fijar, en su caso, los méritos específicos que se consideren oportunos.

### TÍTULO IV

#### Justificación de la subvención

Artículo 19. *Forma de acreditar la realización del proyecto o actividades subvencionadas*

1. En el caso de las subvenciones previstas en el artículo 1.1.a) de esta ordenanza, de acuerdo con el artículo 30.7 de la Ley General de Subvenciones no requerirán otra justificación que la acreditación del cumplimiento de los requisitos exigidos en los artículos 4 y 5 de esta Ordenanza, sin perjuicio de los controles que se establezcan para su verificación regulados en el artículo 23 de la presente Ordenanza.

2. Respecto de las subvenciones del artículo 1.1.b) de esta Ordenanza, y salvo que se disponga otra cosa en las correspondientes convocatorias, la acreditación de la realización del proyecto o actividad subvencionada, se efectuará por los siguientes medios:

- a) Certificación, o en su caso declaración o informe, expedida por la persona perceptora del cumplimiento de la finalidad para la cual se otorgó la subvención, conforme a la memoria presentada.
- b) Certificación, o en su caso declaración, en la que se haga constar que el importe de la subvención por sí o en concurrencia con otra u otras subvenciones o ayudas no supera el importe de la actividad o hecho subvencionado.
- c) Certificación, o declaración en el caso de presentar fotocopias compulsadas del lugar donde se encuentran custodiados los originales.

Toda la documentación deberá presentarse originales y fotocopias que serán diligenciadas por el funcionario/a que se autorice al efecto, devolviendo aquellos a los interesados a la mayor brevedad posible.

En el caso de subvenciones para proyectos desarrollados en el extranjero, las compulsas las podrán efectuar los funcionarios/as competentes (consulares, de la Agencia Española de Cooperación Internacional - AECI) para ello, o por otro medio válido en derecho.

Artículo 20. *Plazo para justificar por la persona o entidad beneficiaria de la subvención*

La persona o entidad beneficiaria de la subvención deberá justificar la finalidad para lo que se le concedió, en el plazo de tres meses desde la terminación del proyecto o actividad subvencionada que se solicitó, salvo que previa petición se autorice un plazo que nunca podrá ser superior a un año.

Artículo 21. *Propuesta de resolución y elevación al órgano competente*

Una vez recibida la documentación pertinente, los servicios dependientes del órgano instructor de la subvención emitirán informe sobre la misma, así como del grado de cumplimiento de los fines para los cuales se concedió la subvención y la adecuación de los gastos realizados para ello.

2. Se efectuará la propuesta de resolución una vez fiscalizada por intervención y se elevará para su aprobación a la Presidencia o al Diputado/a de la Unidad Administrativa que tramite la subvención.

### TÍTULO V

#### Verificación del cumplimiento de requisitos para la concesión de subvenciones

#### Artículo 22

1. Recibida la solicitud y documentos preceptivos, se dará traslado a la Unidad Administrativa de esta Diputación Provincial de

Málaga que tramite la subvención. El personal técnico adscrito a dicha Unidad Administrativa podrá examinar y comprobar el cumplimiento de los requisitos exigidos en los artículos 4 y 5 de esta Ordenanza, realizando visitas e inspecciones a las instalaciones de la persona solicitante, al objeto de determinar el cumplimiento de los mencionados requisitos.

2. Para la adecuada realización de dichas labores de examen y comprobación, la persona solicitante deberá facilitar al mencionado personal técnico el acceso a sus instalaciones y dependencias en que los productos se críen, cultiven, obtengan del mar, procesen, transformen y/o elaboren, o de las instalaciones donde se venden o distribuyen los productos, o al establecimiento turístico, de hostelería, de alojamiento o escuela de hostelería solicitante de la subvención.

3. El personal técnico adscrito a la Unidad Administrativa de esta Diputación Provincial de Málaga encargada de la tramitación de la subvención, sobre la base del resultado del examen de la documentación y, en su caso, de las labores de comprobación, podrá elaborar un informe en el que proponga que se conceda o deniegue la subvención solicitada, en su caso. El informe del personal técnico deberá ser motivado.

4. Dicho personal técnico realizará las mencionadas labores de examen y comprobación cumpliendo el deber de sigilo y respeto al derecho de propiedad industrial e intelectual, así como del secreto empresarial.

#### Artículo 23

Cualquier persona física, jurídica o los grupos a los que se refiere el artículo 4.2 que reciban subvención de la Diputación deberán reflejarla en su contabilidad para lo cual dispondrán de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente confeccionados en los términos exigidos por la legislación mercantil, sectorial o específica de las administraciones públicas.

### TÍTULO VI

#### **Circunstancias que pueden modificar la concesión de la subvención**

#### Artículo 24

La declaración judicial o administrativa de nulidad o anulación de la subvención llevará consigo la obligación de devolver las cantidades dispuestas por esta Diputación para la contratación del objeto de la subvención concedida.

También procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos señalados en el artículo 37 de la LGS.

### TÍTULO VII

#### **De los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas**

#### Artículo 25

El incumplimiento, por parte de la persona o entidad beneficiaria, de las condiciones establecidas al otorgar la subvención, determinará la obligación de reintegrar. No obstante, cuando el cumplimiento por la persona beneficiaria se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por estos, una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar se determinará proporcionalmente atendiendo a la parte del proyecto o actividad no ejecutada o realizada.

#### Artículo 26

El control financiero de subvenciones se ejercerá por la Intervención de la Diputación, respecto de beneficiarios/as. Sin perjuicio de

las funciones atribuidas al Tribunal de Cuentas y Cámara de Cuentas de Andalucía, todo ello en los términos previstos en el artículo 44 y siguientes de la LGS.

#### Artículo 27

Las personas o entidades beneficiarias y los terceros relacionados con el objeto de la subvención o su justificación estarán obligados/as a prestar colaboración y facilitar cuanta documentación sea requerida en el ejercicio de las funciones de control que corresponden a la Intervención de la Diputación, en los términos previstos en el artículo 46 de la LGS.

#### Artículo 28

Cuando en el ejercicio de las funciones de control financiero se deduzcan indicios de la incorrecta obtención, destino o justificación de la subvención percibida, la Intervención de la Diputación propondrá la adopción de las medidas cautelares que se estimen precisas al objeto de impedir la desaparición, destrucción o alteración de las facturas, documentos equivalentes o sustitutivos de cualquier otro documento relativo a las operaciones en que tales indicios se manifiesten. Las medidas habrán de ser proporcionadas al fin que se persiga.

En ningún caso se adoptarán aquellas que puedan producir un perjuicio de difícil o imposible reparación.

#### Artículo 29

1. Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones y omisiones tipificadas en la Ley General de Subvenciones y será sancionable incluso a título de simple negligencia.

Las infracciones podrán ser calificadas como leves, graves o muy graves de acuerdo con la tipificación que se recoge en los artículos 56 a 58 de la LGS.

2. Serán responsables de las infracciones administrativas en materia de subvenciones las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas así como los colectivos ciudadanos /as y entes sin personalidad, que tengan la condición de persona o entidad beneficiaria de subvenciones.

Así como, en su caso, las entidades colaboradoras y los representantes legales de las personas o entidades de subvenciones que carezcan de capacidad de obrar.

#### Artículo 30

El procedimiento sancionador se ajustará a lo previsto en el artículo 67 y concordantes de la LGS.

#### Artículo 31

Podrán imponerse las sanciones que se tipifican en los artículos 59 a 63 de la LGS, atendiendo para su graduación a las circunstancias que se recogen en el artículo 60 de la citada ley.

Las infracciones y sanciones prescribirán transcurridos los plazos que señala el artículo 65 de la LGS.

#### **Disposición derogatoria única**

La presente ordenanza deroga el Reglamento de Uso de la Marca SABOR A MÁLAGA, aprobado definitivamente en fecha 6 de mayo de 2013.

#### **Disposición final única. Aprobación y entrada en vigor**

El presente reglamento, una vez aprobado definitivamente y transcurrido el plazo establecido en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, entrará en vigor al día siguiente al de la publicación íntegra de su texto en el *Boletín Oficial de la Provincia* y será de aplicación hasta su derogación o modificación expresas.

## ANEXO I

**Modelo de solicitud-A**

D./D.<sup>a</sup> \_\_\_\_\_, con domicilio en \_\_\_\_\_, número de teléfono \_\_\_\_\_, con DNI \_\_\_\_\_, en nombre propio o en representación de \_\_\_\_\_

EXPONE:

Que en el *BOP* \_\_\_\_\_ se ha publicado convocatoria relativa a: \_\_\_\_\_

Que se encuentra interesado/a en obtener las ayudas ofrecidas por esa Diputación Provincial (Área de ...) a los efectos de realizar el siguiente proyecto \_\_\_\_\_

Que reúne todos los requisitos exigidos en la convocatoria.

Que acompaña a la presente solicitud:

- Fotocopia del DNI.
- Tarjeta de identificación fiscal (si ha lugar).
- Escritura/Estatutos de Constitución de la Sociedad/Asociación.
- Declaración de no hallarse incurso/a en ninguna de las causas que imposibilitan ser persona o entidad beneficiaria de la ayuda.
- Memoria o proyecto de actividad a realizar, en la que se acredita entre otros datos, su viabilidad y evaluación del proyecto.
- Otros (según convocatoria).

Que a la vista de cuanto antecede SOLICITA: que previo examen de la documentación presentada y los informes que tenga oportuno interesar conceda para la ejecución del proyecto referido una subvención de \_\_\_\_\_ €.

(lugar y fecha)

Fdo.:

ILMO./A SR/A. PRESIDENTE/A DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE MÁLAGA O DIPUTADO/A DELEGADO/A DEL ÁREA DE \_\_\_\_\_

## ANEXO II

**Modelo de solicitud-B**

D./D.<sup>a</sup> \_\_\_\_\_, con domicilio en \_\_\_\_\_, número de teléfono \_\_\_\_\_, con DNI \_\_\_\_\_, en nombre propio o en representación de \_\_\_\_\_

EXPONE:

Que tiene necesidad de solicitar una ayuda económica, de carácter excepcional y que por su especialidad no puede demorarse en tramitarse a través de convocatoria pública, y por tanto interesa su concesión directa por las siguientes razones:

Interés público, ya que \_\_\_\_\_

Interés económico y social, ya que \_\_\_\_\_

Interés humanitario, ya que \_\_\_\_\_

Que se puede comprobar la importancia y trascendencia de la subvención que se interesa a través de los siguientes justificantes:

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

Que acompaña a la presente solicitud:

- Fotocopia del DNI.
- Tarjeta de identificación fiscal.
- Escritura o Estatutos de constitución de la Sociedad-Asociación.
- Declaración de no hallarse incurso/a en ninguna de las causas que imposibilitan ser beneficiario de la ayuda.
- Memoria o proyecto de actividad a realizar, en la que se acredita entre otros datos, su viabilidad y evaluación del proyecto.
- Otros.
- Que a la vista de cuanto antecede

SOLICITA:

Que previo examen de la documentación que presenta y los informes que tenga a bien interesar, conceda para la ejecución del proyecto referido una subvención de \_\_\_\_\_ €.

(lugar y fecha)

Fdo.: \_\_\_\_\_

## ANEXO III

**Declaración responsable**

D./D.<sup>a</sup> \_\_\_\_\_, con domicilio en \_\_\_\_\_, número de teléfono \_\_\_\_\_, con DNI \_\_\_\_\_, en nombre propio o en representación de \_\_\_\_\_

DECLARO no estar incurso/a en ninguna de las siguientes circunstancias:

- a) Haber sido condenado/a mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
- b) Haber solicitado la declaración de concurso, haber sido declarado/a insolvente en cualquier procedimiento, hallarse declarado/a en concurso, estar sujeto/a a intervención judicial o haber sido inhabilitado/a conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el periodo de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiese sido declarado/a culpable, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- d) Estar incurso/a, en alguno de los supuestos de la Ley 12/1995, de 11 de mayo, de Incompatibilidades de los Miembros del Gobierno de la Nación y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.
- e) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, impuestas por las disposiciones vigentes, en relación con el Estado y la Diputación Provincial de Málaga, o frente a la Seguridad Social.
- f) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
- g) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones concedidas por la Diputación Provincial de Málaga.
- h) Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según esta ley o la Ley General Tributaria.

(lugar y fecha)

Fdo.:

## ANEXO IV

**Modelo autorización****AUTORIZACIÓN PARA LA CESIÓN DE INFORMACIÓN RELATIVA A OBLIGACIONES CON LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE MÁLAGA EN PROCEDIMIENTOS DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES Y AYUDAS PÚBLICAS**

D./D.<sup>a</sup> \_\_\_\_\_ con  
DNI \_\_\_\_\_, en nombre propio/en representación de \_\_\_\_\_  
con el CIF \_\_\_\_\_ (cumplimentar lo que proceda).

AUTORIZA

A la Diputación Provincial de Málaga a solicitar la cesión de información, por medios informáticos o telemáticos, sobre la circunstancia de estar o no al corriente de sus obligaciones tributarias y Seguridad Social, así como sobre la circunstancia de ser o no deudor de la misma por cualquier otro ingreso de Derecho Público a efectos de cobro de la subvención o ayuda pública concedida para \_\_\_\_\_

La presente autorización se otorga a los efectos del reconocimiento, seguimiento, y control de las subvenciones solicitadas, y en aplicación de lo dispuesto en la disposición adicional cuarta de la Ley 40/1998, de 9 de diciembre, por la que se permite, previa autorización del interesado, la cesión de los datos tributarios que precisa las ayudas públicas para el desarrollo de sus funciones y en Real Decreto 209/2003, de 21 de febrero por el que se regula los registros y las notificaciones telemáticas, así como la utilización de medios telemáticos para la sustitución de la aportación de certificados por los ciudadanos.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20 \_\_\_\_.

Fdo. \_\_\_\_\_

(Sello de la empresa, en su caso)

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN DE MÁLAGA

ANEXO V

**Distintivo gráfico**



## ANEXO VI

**Modelo de declaración responsable para productos agrícolas, ganaderos, agroalimentarios, agroindustriales y pesqueros**

D./D.<sup>a</sup> \_\_\_\_\_  
 con NIF \_\_\_\_\_ y domicilio a efectos de notificaciones \_\_\_\_\_

D./D.<sup>a</sup> \_\_\_\_\_  
 con NIF: \_\_\_\_\_ en representación de \_\_\_\_\_  
 con CIF: \_\_\_\_\_ y domicilio a efectos de notificaciones: \_\_\_\_\_

En relación con la solicitud para la cesión de uso de la marca “SABOR A MÁLAGA. Productos autóctonos de la Provincia”,

DECLARO RESPONSABLEMENTE:

- Que cumpla/que mi representado/a cumple los requisitos previos exigidos en el artículo 4 de la ordenanza de subvenciones para la promoción de empresas de la Provincia de Málaga “SABOR A MÁLAGA. Productos Autóctonos de la Provincia”
- Que cumpla/que mi representado/a cumple la normativa vigente para criar, cultivar, pescar, procesar, transformar y/o elaborar el producto respecto del que se pretende obtener la autorización, así como, en general, la normativa aplicable a la actividad que desarrolla.
- Que he obtenido/que mi representado/a ha obtenido las autorizaciones y licencias exigibles según la normativa vigente para criar, cultivar, pescar, procesar, transformar y/o elaborar el producto respecto del que se pretende obtener la autorización, así como, en general, para el desarrollo de la actividad.

En \_\_\_\_\_, a de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

(Firma)

Fdo.: \_\_\_\_\_



**Modelo de declaración responsable para comercios de alimentación y tiendas virtuales  
on-line**

D./D.<sup>a</sup> \_\_\_\_\_  
con NIF \_\_\_\_\_ y domicilio a efectos de notificaciones \_\_\_\_\_

D./D.<sup>a</sup> \_\_\_\_\_  
con NIF: \_\_\_\_\_ en representación de \_\_\_\_\_  
con CIF: \_\_\_\_\_ y domicilio a efectos de notificaciones: \_\_\_\_\_

En relación con la solicitud para la cesión de uso de la marca “SABOR A MÁLAGA. Productos autóctonos de la Provincia”,

DECLARO RESPONSABLEMENTE:

- Que cumpla/que mi representado/a cumple los requisitos previos exigidos en el artículo 4 de la Ordenanza de Subvenciones para la promoción de empresas de la provincia de Málaga “SABOR A MÁLAGA. Productos autóctonos de la provincia”
- Que cumpla/que mi representado/a cumple la normativa vigente para almacenar, conservar, manipular, transportar, vender y/o distribuir los productos ya autorizados por la Marca, así como, en general, la normativa aplicable a la actividad que desarrolla.
- Que he obtenido/que mi representado/a ha obtenido las autorizaciones y licencias exigibles según la normativa vigente para almacenar, conservar, manipular, transportar, vender y/o distribuir los productos ya autorizados por la Marca, así como, en general, para el desarrollo de la actividad.

En \_\_\_\_\_, a de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

(Firma)

Fdo.: \_\_\_\_\_

**Modelo de declaración responsable para establecimientos turísticos, de hostelería,  
de alojamientos y escuelas de hostelería**

D./D.<sup>a</sup> \_\_\_\_\_  
con NIF \_\_\_\_\_ y domicilio a efectos de notificaciones \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

D./D.<sup>a</sup> \_\_\_\_\_  
con NIF: \_\_\_\_\_ en representación de \_\_\_\_\_  
con CIF: \_\_\_\_\_ y domicilio a efectos de notificaciones: \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

En relación con la solicitud para la cesión de uso de la marca “SABOR A MÁLAGA. Productos autóctonos de la Provincia”,

DECLARO RESPONSABLEMENTE:

- Que cumpla/que mi representado/a cumple los requisitos previos exigidos en el artículo 4 de la Ordenanza de Subvenciones para la Promoción de Empresas de la Provincia de Málaga “SABOR A MÁLAGA. Productos Autóctonos de la Provincia”
- La normativa vigente para almacenar, conservar, utilizar, preparar, manipular y servir los productos ya autorizados por la Marca, así como, en general, para el desarrollo de la actividad.
- Que he obtenido/que mi representado/a ha obtenido las autorizaciones y licencias exigibles según la normativa vigente para almacenar, conservar, utilizar, preparar, manipular y servir los productos ya autorizados por la Marca, así como, en general, para el desarrollo de la actividad.

En \_\_\_\_\_, a de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

(Firma)

Fdo.: \_\_\_\_\_

Lo que se hace público para conocimiento de las personas interesadas.

Málaga, 4 de agosto de 2015.

La Presidencia, el Vicepresidente 1.º, José Francisco Salado Esgaño.

**8 4 8 7 / 1 5**

## ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

ALHAURÍN DE LA TORRE

### Anuncio de licitación

#### 1. Entidad adjudicadora

- a) Organismo: Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Contratación y Compras.
- c) Obtención de documentación e información:
  1. Dependencia: Contratación y Compras.
  2. Domicilio: Plaza de la Juventud, s/n.
  3. Localidad y código postal: Alhaurín de la Torre (Málaga) – 29130.
  4. Teléfono: 952 417 184.
  5. Telefax: 952 413 336.
  6. Correo electrónico: [compras@alhaurindelatorre.es](mailto:compras@alhaurindelatorre.es)
  7. Dirección de internet del perfil del contratante: [www.alhaurindelatorre.es](http://www.alhaurindelatorre.es)
  8. Fecha límite de obtención de documentación e información: 15 días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

d) Número de expediente: 15/15.

#### 2. Objeto del contrato

- a) Tipo: Privado.
- b) Descripción: Contrato de seguro de automóviles correspondiente a la flota del Ayuntamiento.
- c) División por lotes y número de lotes/Número de unidades: No.
- d) Lugar de ejecución: Flota de vehículos.
- e) Plazo de ejecución: Una anualidad.
- f) Admisión de prórroga: Sí, sin que la duración total del contrato pueda exceder de 4 años incluidas las prórrogas.
- g) Establecimiento de un acuerdo marco: No.
- h) Sistema dinámico de adquisición: No procede.
- i) CPV (referencia de nomenclatura): 66514110-0.

#### 3. Tramitación y procedimiento

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Subasta electrónica: No.
- d) Criterios de adjudicación: Varios.

#### 4. Presupuesto base de licitación

100.000 euros (impuestos incluidos), correspondiente a la duración inicial del contrato, una anualidad.

#### 5. Garantías exigidas

Provisional: No.  
Definitiva: 5% del precio de adjudicación, IVA excluido.

#### 6. Requisitos específicos del contratista

- a) Clasificación: No se exige.
- b) Solvencia económica, financiera y técnica o profesional: La exigida en el punto E del cuadro anexo del pliego de cláusulas administrativas.
- c) Otros requisitos específicos: No.
- d) Contratos reservados: No procede.

#### 7. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación

- a) Fecha límite de presentación: 15 días naturales a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.
- b) Modalidad de presentación: Sobres cerrados: A, B y C.
- c) Lugar de presentación:
  1. Dependencia: Registro General del Ayuntamiento y Registros autorizados por la Ley 30/2007 LCSP.
  2. Domicilio: Plaza de la Juventud, s/n.
  3. Localidad y código postal: Alhaurín de la Torre 29130.
  4. Dirección electrónica: No procede.
- d) Número previsto de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas (procedimiento restringido): No procede.
- e) Admisión de variantes: No.
- f) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Dos meses desde la apertura de las proposiciones.

#### 8. Apertura de las ofertas

- a) Dirección: Casa Consistorial, plaza de la Juventud, s/n.
- b) Localidad y código postal: 29130 Alhaurín de la Torre.
- c) Fecha y hora: La señalada en el “Perfil del contratante”.

#### 9. Gastos de publicidad

Por cuenta del adjudicatario.

#### 10. Fecha de envío del anuncio al Diario Oficial de la Unión Europea

No procede.

#### 11. Otras informaciones

No.

Alhaurín de la Torre, 30 de julio de 2015.

El Alcalde por sustitución, firmado: Manuel López Mestanza.

**8 4 0 7 / 1 5**

ALHAURÍN DE LA TORRE

### Anuncio de licitación

#### 1. Entidad adjudicadora

- a) Organismo: Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Contratación y Compras.
- c) Obtención de documentación e información:
  1. Dependencia: Contratación y Compras.
  2. Domicilio: Plaza de la Juventud, s/n.
  3. Localidad y código postal: Alhaurín de la Torre (Málaga) 29130.
  4. Teléfono: 952 417 184.
  5. Telefax: 952 413 336.
  6. Correo electrónico: [compras@alhaurindelatorre.es](mailto:compras@alhaurindelatorre.es)
  7. Dirección de internet del perfil del contratante: [www.alhaurindelatorre.es](http://www.alhaurindelatorre.es)
  8. Fecha límite de obtención de documentación e información: 15 días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.
- d) Número de expediente: 12/15.

#### 2. Objeto del contrato

- a) Tipo: Gestión de servicios.
- b) Descripción: Gestión mediante concesión del servicio de talleres de artes plásticas, culturales y de desarrollo personal de la programación municipal del Ayuntamiento (periodo 2015-2017).
- c) División por lotes y número de lotes/Número de unidades: No.

- d) Lugar de la realización de los trabajos:
1. Domicilio: Instalaciones municipales a designar.
  2. Localidad y código postal: Alhaurín de la Torre – 29130.
- e) Duración del contrato: 2 años.
- f) Admisión de prórroga: Sí.
- g) CPV (referencia de nomenclatura): 92000000-1.
3. *Tramitación y procedimiento*
- a) Tramitación: Ordinaria.
  - b) Procedimiento: Abierto.
  - c) Subasta electrónica: No.
  - d) Criterios de adjudicación: Varios.
4. *Presupuesto base de licitación*
- No procede, ya que la retribución del adjudicatario se realiza mediante las tarifas que abonan directamente los usuarios. Tarifa máxima 8 euros mensuales por cada hora semanal de taller o por día efectivo de actividad en talleres intensivos (IVA incluido).
5. *Fianzas exigidas*
- Provisional: No.  
Definitiva: No.
6. *Requisitos específicos del contratista*
- a) Clasificación: No se exige.
  - b) Solvencia económica, financiera y técnica o profesional: La documentación establecida en el apartado F del cuadro anexo del pliego de cláusulas administrativas.
7. *Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:*
- a) Fecha límite de presentación: 15 días naturales a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.
  - b) Modalidad de presentación: Sobres cerrados: A, B y C.
  - c) Lugar de presentación:
    1. Dependencia: Registro General del Ayuntamiento y Registros autorizados por la Ley 30/2007, LCSP.
    2. Domicilio: Plaza de la Juventud, s/n.
    3. Localidad y código postal: Alhaurín de la Torre – 29130.
    4. Dirección electrónica: No procede.
  - d) Número previsto de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas (procedimiento restringido): No procede.
  - e) Admisión de variantes: No.
  - f) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Dos meses desde la apertura de las proposiciones.
8. *Apertura de las ofertas*
- a) Dirección: Casa Consistorial, plaza de la Juventud, s/n.
  - b) Localidad y código postal: 29130 – Alhaurín de la Torre.
  - c) Fecha y hora: La señalada en el “Perfil del contratante”.
9. *Gastos de publicidad*
- Por cuenta del adjudicatario.
10. *Fecha de envío del anuncio al Diario Oficial de la Unión Europea*
- No procede.
11. *Otras informaciones*
- No.

Alhaurín de la Torre, 30 de julio de 2015.

El Alcalde por sustitución, firmado: Manuel López Mestanza.

**8 4 0 8 / 1 5**

## C Á R T A M A

### Anuncio

A los efectos previstos en los artículos 43 y 44 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se procede a la publicación de la siguiente resolución:

“Decreto 1258/2015.

*Dpto.:* CRR/jmhh. Secretaría.

*Expt.:* 4364/2015. Secretaría.

Visto el Decreto 1232/2015, de fecha 18 de junio de 2015, de delegación de competencias.

Vista la necesidad de modificar determinadas competencias delegadas a los señores Concejales don Jairo Delgado Plaza y don Juan Antonio Rojas Istán para una mejor organización y gestión municipal.

En virtud de las competencias que me confiere el artículo 21.3 y 23.4 de la Ley 7/1985, de 2 abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y artículo 43 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, he resuelto:

Primero. Dejar sin efecto el Decreto 1232/2015, de fecha 18 de junio de 2015.

Segundo. Efectuar las siguientes delegaciones genéricas:

– Don Miguel Espinosa Ruiz, Diputación, Relación de Puestos de Trabajo, Negociación Sindical, Policía Local y Gestión del Contrato de Servicios del Proyecto de Ayudas FEDER.

– Doña Antonia Sánchez Macías, Hacienda, Recursos Humanos, Control de Subvenciones, Comercio, Desarrollo Local, Relaciones con GDR y Mercadillo Ecológico.

– Doña Isabel Sánchez Abad, Bienestar Social, Coordinación Centro de Mayores, Mujer y las delegaciones de Organización y Coordinación de la Tenencia de Alcaldía de El Sexmo.

– Don Juan Rodríguez Serrano, Deportes, Juventud, Infancia, Turismo y Contratos de Obra.

– Don Juan Francisco Lumberas Pomar, Urbanismo, Transporte Público, Servicios Públicos Impropios (Taxis) y Participación Ciudadana.

– Don Jairo Delgado Plaza, Limpieza Viaria, Parques y Jardines, Cementerio, Responsabilidad Patrimonial, Medio Ambiente, Control de Animales y Control de Plagas.

– Don Francisco Santos Vázquez, Vías y Obras, Residuos Urbanos, Caminos Rurales, Abastecimiento de Agua Potable y Saneamiento, Apertura, Alumbrado Público y Mantenimiento de Edificios Públicos y Colegios.

– Doña Noelia Suárez Gómez, Festejos, Bella Jarifa, Mercadillos, Consumo y las delegaciones de Organización y Coordinación de la Tenencia de Alcaldía de Cártama Estación.

– Doña María Victoria Cañamero Serrano, Cultura, Empleo, Agricultura, Feria de Ganado, Escuelas Municipales y las delegaciones de Organización y Coordinación del Centro de Formación y Escuelas Taller.

– Don Juan Antonio Rojas Istán, Compras, Protección Civil y Comunicación.

– Doña Ana Isabel Rueda Ramírez, Educación, Salud e Igualdad.

Tercero. Todas las delegaciones incluyen las siguientes facultades:

- Dirigir y gestionar en general los servicios correspondientes.
- Resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.
- Contratación administrativa en materias relacionadas con el área de la delegación.
- Incoación e instrucción de expedientes sancionadores en materias relacionadas con el área de la delegación.

Cuarto. Proceder a la notificación de la presente resolución a los interesados.

Quinto. Proceder a la publicación de la presente resolución en el *Boletín Oficial de la Provincia de Málaga*.

Sexto. Dese cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre de la presente resolución.

En Cártama a, 27 de julio de 2015.

El Alcalde, firmado: Jorge Gallardo Gandulla”.

En Cártama a, 27 de julio de 2015.

El Alcalde, firmado: Jorge Gallardo Gandulla.

**8 2 0 2 / 1 5**

## ESTEPONA

**Edicto**

1. Aprobado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 23 de julio de 2015, expedientes de créditos extraordinarios números 01/2015 y 02/2015, de conformidad con el artículo 169 y 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, quedan expuestos al público dichos expedientes por plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente hábil al de la inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

2. De no producirse reclamaciones, dichos expedientes se entenderán aprobados definitivamente sin necesidad de nuevo acuerdo ni publicación, quedando su resumen por capítulo a los que afecta según el siguiente detalle:

EXPEDIENTE 01/2015	
Baja de créditos en el capítulo VI.....	850.000.00 euros
Alta de créditos en el capítulo VI.....	850.000.00 euros
EXPEDIENTE 02/2015	
Partida de gastos que se dota el crédito extr. 58-011-911 .....	6.000.000,00 euros
Partida de ingresos que se produce el nuevo ingreso 913 .....	6.000.000.00 euros

3. De conformidad con el artículo 171 de la LRHL, contra la aprobación definitiva podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo.

La interposición de recursos no suspenderá por sí sola la aplicación del presupuesto definitivamente aprobado por la Corporación.

Estepona, 28 de julio de 2015.

El Alcalde, P.D. de firma (Resolución 13/06/2015) firmado: Ana María Velasco Garrido.

8 3 6 3 / 1 5

## ESTEPONA

**Edicto**

1. Aprobado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 23 de julio de 2015, expedientes de modificación del artículo 10 de las bases de ejecución del presupuesto, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesto al público dicho expediente por plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente hábil al de la inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

2. De no producirse reclamaciones, dichos expedientes se entenderán aprobados definitivamente sin necesidad de nuevo acuerdo ni publicación, quedando redactado el artículo 10 de la forma siguiente:

1. Se declaran ampliables las siguientes partidas presupuestarias:

PARTIDA DE GASTOS		CONCEPTO DE INGRESOS	
58.932.48000	ADMINISTRACIÓN FINANCIERA: TRASFERENCIAS PARTICULARES SUBVENCIÓN TRIBUTOS.	11301	IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA (IBI)
58.920.22708	ADMINISTRACIÓN GENERAL: SERVICIOS EJECUTADOS PATRONATO RECAUDACIÓN.	11500	IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA (IVTM).
		11600	IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DEL VALOR DE TERRNOS DE NATURALEZA URBANA (IVTNU).
		13000	IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS (IAE).
		30200	SERVICIO DE RECOGIDA DE BASURA.
84.450.69200	INFRAESTRUCTURAS Y OBRAS: RED DE AGUA CANON DE MEJORA.	30001	CANON DE MEJORA
50.920.48200	ADMINISTRACIÓN GENERAL: SUBVENCIONES A ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO, FUNDACIONES Y ASOCIACIONES.	47000	TRANSFERENCIA DE EMPRESAS PRIVADAS

2. Si durante el ejercicio se produjera la necesidad de declarar ampliables determinadas partidas presupuestarias, ello se efectuaría mediante la modificación de las presentes Bases de Ejecución y, en concreto, incluyendo en el presente artículo décimo las citadas partidas presupuestarias con el recurso afectado que corresponda.

3. Si dicha inclusión se produce con los criterios anteriormente expuestos, el procedimiento para la tramitación y aprobación de los expedientes es el siguiente:

1.º Los expedientes se tramitarán por la Concejalía de Hacienda a petición de la unidad administrativa responsable de la ejecución del gasto, y en los mismos se especificarán los medios o recursos que financian el mayor gasto, acreditándose, en todo caso, el reconocimiento firme de los derechos que financien el crédito que se pretenda ampliar y que los citados derechos supongan mayores recursos sobre los previstos en los respectivos conceptos presupuestarios, extremos que deberán ser acreditados por la Intervención.

2.º La aprobación de los expedientes de ampliación de créditos, previo informe de la Intervención, corresponderá al Alcalde.

3. De conformidad con el artículo 171 de la LRHL, contra la aprobación definitiva podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo.

La interposición de recursos no suspenderá por sí sola la aplicación del presupuesto definitivamente aprobado por la Corporación.

Estepona, 29 de julio de 2015.

El Alcalde, firmado: José María García Urbano.

8 3 6 4 / 1 5

## I S T Á N

**A n u n c i o**

El Pleno de este Ayuntamiento, en la sesión ordinaria celebrada el 19 de diciembre de 2012, adoptó el acuerdo de creación de la sede electrónica y del Registro Electrónico del Ayuntamiento de Istán, así como la aprobación inicial del “Reglamento Regulador de las Sedes y los Registros Electrónicos de la Diputación Provincial de Málaga, de los Ayuntamientos de la Provincia, y de sus Respetivos Entes Asociativos o Dependientes”, reglamento que expresamente establece la posibilidad de que los ayuntamientos de la provincia que lo deseen puedan adherirse al mismo aprobándolo y asumiendo su texto como propio, adoptando asimismo el acuerdo de someter el reglamento aprobado a un periodo de información pública y audiencia de los posibles interesados durante el plazo de 30 días hábiles contados desde la publicación del anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, haciendo saber de forma expresa que de no presentarse reclamaciones, alegaciones o sugerencias, el acuerdo, hasta entonces provisional, sería considerado como definitivamente adoptado sin perjuicio de la publicación obligada del texto íntegro del reglamento tal como establece el artículo 70.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Habiéndose publicado el texto del anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia de Málaga* número 29 de fecha 12 de febrero de 2013 sin que se hayan registrado alegaciones, reclamaciones o sugerencias durante el periodo de exposición al público, con posterioridad y antes de la publicación del anuncio de aprobación definitiva se ha introducido una enmienda al acuerdo y texto del reglamento inicialmente aprobado que afecta a la actualización de la dirección de la sede electrónica, enmienda que ha sido aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión extraordinaria celebrada en fecha 25 de junio de 2015. De conformidad con todo lo expuesto a los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y una vez cumplimentado lo dispuesto en el artículo 65 del mismo texto legal, se hace constar que de conformidad con los acuerdos adoptados el Ayuntamiento de Istán acordó adherirse y asumir como propio el texto del “Reglamento Regulador de las Sedes y los Registros Electrónicos de la Diputación Provincial de Málaga, de los Ayuntamientos de la Provincia, y de sus Respetivos Entes Asociativos o Dependientes”, por lo que a los efectos de publicidad el texto aprobado es el del mencionado Reglamento cuyo Texto íntegro figura publicado en el *Boletín Oficial de la Provincia de Málaga* número 136 de fecha 16 de julio de 2012, páginas 2 a 14 (ambas inclusive) con las siguientes especialidades:

1.º La sede electrónica del Ayuntamiento de Istán que se crea y que se regula por el reglamento aprobado será accesible a través de la dirección web <https://istan.malaga.es>.

2.º Conforme dispone el artículo 19 del reglamento, se crea y regula el Registro Electrónico del Registro General del Ayuntamiento de Istán al que será de aplicación lo previsto para Registro Electrónico en el reglamento que en este acto se aprueba inicialmente.

3.º El acceso al tablón de anuncios y edictos electrónico de Ayuntamiento de Istán se realizará en la dirección web <https://istan.malaga.es>, y tendrá, de conformidad con lo establecido en el párrafo segundo del artículo 30 del reglamento aprobado naturaleza complementaria del tablón de edictos tradicional en soporte papel.

4.º Que para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 10.3 y 25.1 de la Ley 11/2007 de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos así como lo establecido en los artículos 3.2.c) y 27.2.a) del Real Decreto 1671/2009 por el que se desarrolla parcialmente la mencionada ley, se hace constar:

- a) Que la titularidad de la sede y del registro electrónico cuya creación se acuerda corresponde al del Ayuntamiento de Istán, representado por el Presidente de la Corporación.
- b) Que la gestión y Administración de las infraestructuras y aplicaciones así como la actualización permanente de los conteni-

dos y de los servicios puestos a disposición de los ciudadanos en la sede y Registro Electrónico cuya creación se acuerda corresponde a cada uno de los responsables de las áreas funcionales del Ayuntamiento de Istán, de conformidad con las competencias que tengan atribuidas por las normas de organización del Ayuntamiento.

Contra los acuerdos adoptados y el reglamento aprobado, los interesados podrán interponer, en su caso, recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo con sede en Málaga, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, tal como dispone el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Asimismo, y a los efectos de la publicación íntegra exigida por el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, se hace saber que el texto íntegro del reglamento aprobado es el aprobado por la Diputación Provincial de Málaga y que figura íntegramente publicado en el *Boletín Oficial de la Provincia de Málaga* número 136 de fecha 16 de julio de 2012.

En Istán, a 10 de julio de 2015.

La Primera Teniente Alcalde, firmado: Mónica Márquez Lara.

**7 8 0 8 / 1 5**

## I S T Á N

**A n u n c i o**

Por Resolución de la Alcaldía de Istán del 19 de junio de 2015 ha sido nombrada Tesorera del Ayuntamiento de Istán a doña Mónica Márquez Lara.

Por Resolución de la Alcaldía de Istán del 22 de junio de 2015, y 24 de junio de 2015, han sido nombrados Tenientes Alcaldes a los siguientes concejales, y delegadas las siguientes áreas:

*Nombramientos*

- 1.º Teniente-Alcalde: Doña Mónica Márquez Lara.
- 2.º Teniente-Alcalde: Doña M.ª del Carmen González Castro.
- 3.º Teniente-Alcalde: Don Fernando Jesús Moreno Díaz.

*Delegaciones*

- Reservar las Áreas de Personal, Hacienda, Seguridad Ciudadana, Deportes y Urbanismo en el Alcalde-Presidente don Diego Marín Ayllón.
- Delegar las Áreas de Urbanizaciones, Turismo, Mujer e Igualdad, Bienestar Social y Participación Ciudadana, y Extranjería, en la concejala doña M.ª del Carmen González Castro.
- Delegar las Áreas Parques y Jardines, Obras, Limpieza y Sanidad en el concejal don Fernando Jesús Moreno Díaz.
- Delegar las Áreas Medio Ambiente, Agricultura, Protección Civil y Parque Móvil en el concejal don Antonio Damián López Toro.
- Delegar las Áreas de Cultura y Educación, Juventud y Fiestas en la concejala doña Mónica Márquez Lara.

Istán, 10 de julio de 2015.

La 1.ª Teniente de Alcalde, firmado: Mónica Márquez Lara.

**7 8 0 9 / 1 5**

## M I J A S

**D e c r e t o**

En virtud de las competencias que me confiere el artículo 125 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, he resuelto:

Primero. Nombrar octava Teniente de Alcalde a doña Nuria Rodríguez Cubero.

Segundo. Proceder a la publicación de la presente resolución en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Tercero. Proceder a dar cuenta de la presente resolución al Pleno en la siguiente sesión que se celebre.

Mijas, 7 de julio de 2015.

El Alcalde, firmado: Juan Carlos Maldonado Estévez.

**7 9 0 8 / 1 5**

MIJAS

**A n u n c i o**

En virtud de las competencias que me confiere el artículo 124.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, he resuelto:

Dejar sin efecto las competencias delegadas en don José Ángel Nozal Lajo, asumiéndolas el Alcalde.

Mijas, 7 de julio de 2015.

El Alcalde, firmado: Juan Carlos Maldonado Estévez.

**7 9 0 9 / 1 5**

MIJAS

**A n u n c i o**

En virtud de las competencias que me confiere el artículo 126.2 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, he resuelto:

Primero. Nombrar como miembro de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Mijas a doña Nuria Rodríguez Cubero.

Segundo. Proceder a la publicación de la presente resolución en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Mijas, 7 de julio de 2015.

El Alcalde, firmado: Juan Carlos Maldonado Estévez.

**7 9 1 0 / 1 5**

MIJAS

**E d i c t o**

En cumplimiento de lo ordenado por la Secretaria Judicial de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Málaga, por medio del presente se comunica que ante la misma se ha interpuesto, a instancias del Colegio Oficial de Arquitectos de la Provincia de Málaga, recurso contencioso-administrativo en impugnación, del Acuerdo de Pleno del Ayuntamiento de Mijas de fecha 28 de noviembre de 2013, por el que se aprobó el Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbanística de Mijas, el cual se sustancia a los autos de PO 71/2015, emplazándose a cuantos puedan aparecer como interesados en él, para que puedan personarse como demandados en el referido recurso en el plazo de nueve días de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49.1 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Mijas, 10 de julio de 2015.

El Alcalde, firmado: Juan Carlos Maldonado Estévez.

**7 9 1 1 / 1 5**

RONDA

**A n u n c i o**

De conformidad con la resolución 2015-0140 adoptada por el Delegado de Patrimonio, en fecha 17 de julio de 2015, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del concurso por proce-

dimiento abierto para el otorgamiento de una licencia de uso común especial de los espacios de dominio público, destinados a la instalación de una barra en la caseta municipal, ubicada en el recinto ferial "Ángel Harillo" con motivo de la celebración de la Feria de Pedro Romero 2015 durante los días 1 al 6 de septiembre y calificado como bien de dominio público, conforme a los siguientes datos:

1. *Entidad adjudicadora*
  - a) Organismo: Ayuntamiento de Ronda.
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Patrimonio.
2. *Objeto del contrato.*  
Instalación y explotación de barra de feria con comidas y bebidas.  
Número de licencias a otorgar: 1.  
Localización: Recinto ferial Ángel Harillo, Ronda (Málaga).  
Superficie máxima de ocupación: 30 metros cuadrados (barra) y 100 metros cuadrados (sillas).  
Actividad: Comida y bebida.
3. *Tramitación, procedimiento, forma de adjudicación y duración*
  - a) Tramitación: Normal.
  - b) Procedimiento: Abierto.
  - c) Criterio: Puja a la llana.
  - d) Duración contrato: 6 días de septiembre de 2015.
4. *El canon mínimo de licitación se fija en 1.273,33 euros*  
Los postores se comprometen a aportar acondicionamiento para restauración (mesas y sillas).
5. *Garantía definitiva*  
Deberá constituirse una garantía del 2% por importe de adjudicación en la Tesorería Municipal.
6. *Obtención de documentación e información y lugar de presentación*
  - a) Entidad: Ayuntamiento de Ronda.
  - b) Domicilio: Plaza Duquesa de Parcent, s/n.
  - c) Localidad y código postal: Ronda 29400.
  - d) Teléfono: 952 873 240, ext. 417 y 430.
  - e) Telefax: 952 879 925.
7. *Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación*
  - a) Fecha límite de presentación: 15 días hábiles a contar desde el siguiente al de publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia de Málaga*.
  - b) Las solicitudes se presentarán en el Servicio de Atención al Ciudadano.
  - c) La fecha de la puja se publicará en el perfil del contratante.
8. *Perfil de contratante donde figuren las informaciones relativas a la convocatoria y donde pueden obtenerse los pliegos*  
[www.ayuntamientoronda.es](http://www.ayuntamientoronda.es)

Ronda, 5 de agosto de 2015.

La Concejala, firmado: M.<sup>a</sup> del Carmen Martínez Fernández.

**8 0 1 0 / 1 5**

TEBA

**A n u n c i o**

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la cuenta general correspondiente al ejercicio 2014, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En Teba, a 27 de julio de 2015.

El Alcalde-Presidente, firmado: Cristóbal Miguel Corral Maldonado.

**8 2 5 7 / 1 5**

## CONSORCIO PARA EL CENTRO ASOCIADO “MARÍA ZAMBRANO” DE LA UNED EN MÁLAGA

Anuncio de conformidad con lo dispuesto en el artículo 160.4 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por la Junta Rectora del Consorcio para el Centro Asociado “María Zambrano” de la UNED en Málaga, el presupuesto para el ejercicio 2015, se expone al público, por 15 días a partir de la publicación de este anuncio, a los efectos determinados en la legislación señalada. Entendiéndose, de no haber reclamación, que queda el mismo definitivamente aprobado.

### Presupuesto para el ejercicio 2015

#### A) ESTADO DE INGRESOS

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	CONSIGNACIÓN
III	TASAS Y OTROS INGRESOS	24,00 €
IV	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1.403.632,94 €
V	INGRESOS PATRIMONIALES	16.491,24 €
VIII	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00 €
	TOTAL ESTADO DE INGRESOS ...	1.420.148,18 €

#### B) ESTADO DE GASTOS

CAPÍTULO	DENOMINACION	CONSIGNACIÓN
I	GASTOS DE PERSONAL	646.245,52 €
II	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	299.665,30 €
III	GASTOS FINANCIEROS	18,00 €
IV	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	463.410,16 €
VI	INVERSIONES REALES	10.809,20 €
	TOTAL ESTADO DE GASTOS	1.420.148,18 €

Málaga, 24 de junio de 2015

El Presidente, firmado: Jacobo Florido Gómez.

7 6 6 7 / 1 5

## NOTARÍA DE DON SANTIAGO LAURI BROTONS M Á L A G A

Yo, Santiago Lauri Brotons, Notario del Ilustre Colegio de Andalucía, con residencia en Málaga,

Hago constar: Que se tramita en mi Notaría procedimiento de subasta notarial, en procedimiento extrajudicial, a instancia de la entidad mercantil “Traisa, Sociedad Limitada”, sobre la siguiente finca:

Urbana. Finca número ciento diecinueve. Vivienda tipo E-Uno, en planta tercera del bloque E, del denominado edificio Horizonte, sito en Paseo Marítimo, sin número, de la ciudad de Málaga, hoy plaza de la Malagueta, número 2. Tiene una superficie construida de ciento noventa y siete metros con veintitrés decímetros cuadrados. Se distribuye en ante-vestíbulo principal, salón-estar, terraza, cuatro dormitorios, dos baños, vestíbulo de servicio, oficio, cocina y terraza-tendedero. Linda: Por su frente, meseta y caja de escaleras y caja de ascensor y vivienda tipo E-dos de este bloque; derecha, entrando, vuelo sobre zona común; izquierda, calle Arenal; y fondo, vuelo sobre zona común y vivienda tipo C-dos del bloque C. A esta vivienda le corresponde como anejos: Plaza de aparcamiento, señalada con el número treinta y cuatro, en el cuarto sótano. Tiene una superficie construida de veintinueve metros con setenta y siete decímetros cuadrados. Linda: Por su frente, zona de rodadura; derecha, entrando, trastero número treinta y cuatro; izquierda, plaza de aparcamiento número treinta y tres; y fondo, calle Arenal. Trastero señalado con el número treinta y cuatro, en el cuarto sótano, tiene una superficie construida de dieciséis metros con cincuenta y nueve decímetros cuadrados. Linda: Por su frente, plaza para aparcamiento número treinta y cuatro; derecha entrando, zona de rodadura; izquierda, calle Arenal; y fondo, trastero número treinta y cinco. Cuota: Cero como seiscientos setenta por ciento (0,670 %).

#### Inscripción

Inscrita en el Registro de la Propiedad número 2 de los de Málaga, al tomo 1906, libro 1112, folio 96, finca número 32.992/R1, inscripción undécima.

#### Título

Propiedad de Jacaré Asesoramiento y Gestión de Inmuebles, Sociedad Limitada.

Las bases de la subasta son las siguientes: La subasta tendrá lugar en la Notaría sita en Málaga, calle Cortina del Muelle, 3, 2 B, el día 14 de septiembre de 2015, a las 12:00 horas, al tipo del precio tasado en la escritura de la constitución de la hipoteca, que es la cantidad de ochenta y nueve mil cuatrocientos euros (89.400,00 €). 2. Para tomar parte en la subasta los postores deberán consignar una cantidad equivalente al 30 por 100 del tipo, debiendo presentar el resguardo de haber efectuado el depósito en la en la Notaría o en el establecimiento destinado al efecto. 3. La documentación y la certificación registral a que se refieren los artículos 236-A y 236-B del reglamento hipotecario están de manifiesto en la Notaría, de lunes a viernes, de las 10:00 a las 14:00 horas, entendiéndose que todo licitador por el solo hecho de participar en la subasta, admite y acepta como bastante la titulación existente y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, quedando subrogado en la responsabilidad. Podrá hacerse postura por escrito en pliego cerrado, acompañando el justificante del depósito previo, hasta el momento de la subasta. Solo la adjudicación a favor del acreedor requirente o el remate a favor del mismo o de un acreedor posterior podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

En Málaga, a 30 de julio de 2015.

(Firma ilegible).

8 3 8 9 / 1 5

**Extracto de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Exacción de Tasas por la Prestación de Servicio del Boletín Oficial de la Provincia, artículo 6.1, publicada en el BOP con fecha 27 de diciembre de 2005**

#### TASA GENERAL DE INSERCIÓN DE EDICTOS

ORDINARIO  
0,29 euros/palabra

URGENTE  
0,58 euros/palabra

#### OFICINAS

Avda. de los Guindos, 48 (Centro Cívico) - 29004 Málaga

Horario: de 9:00 a 13:30

Teléfonos: 952 06 92 79/80/81/82/83 - Fax: 952 60 38 44

Se publica todos los días, excepto sábados, domingos y festivos en el municipio de Málaga